



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN
EL DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO**

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Puicón Pinday Patricia Alejandrina

<http://orcid.org/0000-0003-1075-0289>

Asesor:

Dra. Anacleto Silva Diana Berlyne

<http://orcid.org/0000-0003-0065-6934>

Línea De Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2020

APROBACIÓN DE LA TESIS

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Asesora Metodológica

Dr. Cabrera Cabrera Xiomara.
Presidente del jurado de tesis

MG. José Luis Samillán Carrasco
Secretaria del jurado de tesis

MG. Failóc Piscocoya Dante Roberto
Vocal del jurado de tesis

Dedicatorias

La presente investigación se la dedico con mucho amor a mis queridos hijos, debido a que ellos fueron mi motivación principal para continuar a pesar de las dificultades que se me presentaron, además que fueron y son mi apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

A mi Madre ya que siempre estuvo apoyándome para que yo culmine mi profesión con su amor y paciencia estuvo siempre a mi lado en todo momento.

La autora.

Agradecimientos

Quiero agradecer en primer lugar a Dios porque sin él nada fuera posible, y especialmente a mi Metodóloga Dra. Cabrera Cabrera Xiomara que estuvo guiándome pasó a paso para lograr mi objetivo de obtener un título.

A los asesores y los especialistas, docentes que estuvieron durante la trayectoria profesional guiándonos para cumplir nuestros metas.

RESUMEN

La violencia en las familias y en las parejas ha resultado ser lo más común en este tiempo y mucho más a raíz del Covid-19, en el que, el confinamiento ha resultado ser un gran problema que está relacionado con la violencia familiar, siendo una realidad preocupante y alarmante el incremento de maltratos contra niños, niñas, adolescentes y especialmente contra la Mujer. Asimismo, es uno de los temas más polémicos en la actualidad. En el distrito José Leonardo Ortiz de Chiclayo se puede evidenciar que este delito de violencia familiar está dejando evidencia de otra realidad, es un problema que ha ido en aumento anualmente y más aún en este momento por el estado de emergencia sanitaria que se vive. El objetivo está en el estudio realizado sobre la incidencia del Delito De Violencia Familiar en mi distrito de José Leonardo Ortiz. Se buscaron los efectos que producen estos maltratos y el porqué del ensañamiento que en su mayoría son sus parejas o exparejas. De tal manera que el presente trabajo tiene por finalidad estudiar cual es el motivo del porque se dan estos casos de violencia familiar, para ellos se han utilizado métodos científicos, así como técnicas e instrumentos de investigación.

Palabras Clave: Medidas de Protección, Violencia Familiar, Incidencia, Delito, Actos de Violencia.

Abstract

Violence in families and couples has turned out to be the most common in this time and much more as a result of Covid-19, in which confinement has turned out to be a great problem that is related to familia violence, being a The worrying and alarming reality is the increase in abuse against children, adolescents and especially against women. It is also one of the most controversial issues today. In the José Leonardo Ortiz district of Chiclayo it can be seen that this crime of family violence is leaving evidence of another reality, it is a problem that has been increasing annually and even more so at this time due to the state of health emergency that is being experienced. The objective is in the study carried out on the incidence of the Crime of Family Violence. The effects that these mistreatments produce and the reason for the cruelty that are mostly their partners or ex-partners were sought. In such a way that the present work aims to study what is the reason why these cases of family violence occur, for them scientific methods have been used, as well as research techniques and instruments.

Keywords. Protección Measures, Familia violense, Incidente, Crime, Acts, Violencia.

Índice

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 11 |
| 1.1 Realidad Problemática..... | 12 |
| 1.2 Trabajos Previos..... | 22 |
| 1.3 Teorías relacionadas al Tema..... | 31 |
| 1.3.1 Fundamento Teórico y jurídico de la Violencia Familiar..... | 31 |
| 1.3.2 Violencia Familiar..... | 32 |
| 1.3.3 Tipos de violencia familiar..... | 40 |
| 1.3.4 Etapas De la Violencia familiar..... | 44 |
| 1.3.5 Marco Jurídico Nacional de Protección de los derechos Humanos frente a la violencia familiar..... | 49 |
| 1.3.6 Marco Conceptual..... | 52 |
| 1.4 Formulación del problema..... | 53 |
| 1.5 Justificación e importancia del estudio..... | 53 |
| 1.6 Hipótesis..... | 54 |
| 1.7 Variables..... | 54 |
| 1.8 Objetivos..... | 54 |
| 1.8.1 Objetivos General..... | 54 |
| 1.8.2 Objetivos Específicos..... | 54 |
| II. MATERIAL Y MÉTODO..... | 55 |
| 2.1 Tipo y Diseño de Investigación..... | 55 |
| 2.2 Población y Muestra..... | 55 |
| 2.2.1 Población..... | 55 |
| Muestra..... | 56 |
| 2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ... | 56 |
| 2.3.1 Técnicas de recolección de datos:..... | 56 |
| 2.3.2 Instrumentos De Recolección de Datos..... | 57 |
| 2.3.3 Procedimiento de análisis de datos:..... | 57 |
| 2.3.4 Métodos científicos..... | 58 |
| III. RESULTADOS..... | 60 |
| 3.1 Resultados..... | 60 |
| 3.1.1 Resultados en tablas y figuras..... | 60 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 3.2 | Discusión de resultados. | 68 |
| IV. | Referencias. | 76 |
| Anexo 01 | Matriz de Consistencia | 78 |
| Anexo 02 | Operacionalización de las variables. | 80 |
| Anexo 03 | Validación De Instrumento Por Juicio De Experto. | 82 |
| Anexo 04 | Ficha de Validación de Instrumentos | 85 |
| Anexo 05 | Encuesta. | 88 |
| Anexo 06 | Carta de Autorización de Recojo de Información | 90 |
| Anexo 07 | Ficha de validación de instrumento por juicio de experto y fiabilidad. | 91 |
| Anexo 08 | Resolución de la Fiscalía de la Nación 1697-2019 MP-FN. | 92 |

Índice de Tablas

| | |
|--|-----------|
| <i>Tabla 1 ¿Cuántos casos han recibido desde la creación del centro de emergencia en la comisaria de José Leonardo Ortiz?.....</i> | <i>60</i> |
| <i>Tabla 2 ¿Qué tipos de violencias son las más comunes que se recepcionan a diario?....</i> | <i>61</i> |
| <i>Tabla 3 ¿Las mujeres denuncian o no cuando son víctimas de violencia por parte de sus convivientes, conyugues o ex cónyuges?</i> | <i>62</i> |
| <i>Tabla 4 ¿Considera que la violencia contra la mujer es producida por su propia pareja?</i> | <i>63</i> |
| <i>Tabla 5 ¿Se puede considerar una población débil a la mujer?.....</i> | <i>64</i> |
| <i>Tabla 6 ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se puede prevenir?.....</i> | <i>65</i> |
| <i>Tabla 7 ¿En su opinión la Policía Nacional del Perú está cumpliendo con su responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección?</i> | <i>66</i> |
| <i>Tabla 8 ¿Qué medidas usted considera que se deberían tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer?.....</i> | <i>67</i> |

Índice de Gráficos Estadísticos

| | |
|--|----|
| <i>Gráfico 1 Se puede apreciar que de los encuestados el 20% hacen referencia que hay 100 a 200 casos que se han recibido desde la creación del centro de emergencia en la comisaria de José Leonardo Ortiz, de igual manera el otro 20% opto por 200 a 300 casos, sin embargo, hay una gran diferencia del 60% que hicieron mención que fue fueron de 300 a más casos.</i> | 61 |
| <i>Gráfico 2 Se infiere que el 70% considera que la violencia más común es la física y psicológica, mientras que nadie considera que se realice la emocional, sin embargo, solo el 20% piensa que es violencia verbal, dejando solo el 10% a la violencia sexual.</i> | 62 |
| <i>Gráfico 3 podemos entender que las mujeres denuncian a sus parejas muy pocas veces según el 40% de los encuestado, muestra que solo el 30% mencionaron que siempre denuncian , de la misma forma el casi siempre hizo mención el 10%, dejando el 20% que las mujeres solo denuncian de vez en cuando.</i> | 63 |
| <i>Gráfico 4 se puede observar que el 100% de los encuestado optan porque la violencia contra la mujer es producida por su propia pareja.</i> | 64 |
| <i>Gráfico 5 se infiera que el 100% de los encuestado optan porque se considera una población débil a la mujer.</i> | 65 |
| <i>Gráfico 6 el 100% de los encuestados optan porque la violencia contra la mujer si se puede prevenir.</i> | 66 |
| <i>Gráfico 7 el 100% de los encuestados está de acuerdo del cumplimiento de la policía en las medidas de protección.</i> | 67 |
| <i>Gráfico 8 se puede observar que el 40% de los encuestados hacen referencia que las medidas que se considera que se debe tomar para contrarrestar la violencia contra mujeres la implementación de servicios de apoyo, mientras que el 30% hace mención que a las medidas eficaces de protección no se dan, dando como una de las opción que le corresponde al otro 30% están de acuerdo que se aplique las penas más estrictas conforme la ley.</i> | 68 |

I. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad la violencia hacia la mujer ha sido reconocida a nivel global como un confinamiento mundial siendo la violencia que se evidencia en casi todo el mundo y *que* tiene secuelas tanto para la mujer, como para sus hijos y para la sociedad como responsable también de este fenómeno. El mismo repercute en la salud pública debiendo trabajar incansablemente para apoyar a la mujer víctima de violencia *familiar*, las cuales dejan secuelas sobre la salud de la mujer, en la que se incluye diversas formas de abuso tanto sexual como reproductiva y finalmente sobre *su* dignidad y el equilibrio emocional, constituyéndose en una afectación directa para el bienestar familiar que todos merecemos

Es evidente que el Perú vive una situación de incertidumbre debido a los cambios que han producido el Covid-19 jurídicamente las leyes han cobrado cierta relevancia se han visto cambios de índole penal de más incidencia, así como también se dieron otras leyes sancionando al ciudadano, por los diversos delitos sucedidos en esta pandemia.

El aumento de casos de violencia familiar trae como consecuencia un resultado emergente que afecta al grupo familiar por lo que es evidente que la violencia se encuentra de alguna manera ligado con afectación transgrediendo sus derechos de la persona de tal manera que la violencia se ha fundamentado como un problema gravísimo ya que se le conoce como una afectación de salud afectando mentalmente a quien vive estos episodios en su vida.

El estado se ha visto en la necesidad de implementar estrategias que coadyuven a que este delito sea sancionado creando leyes a favor de la violencia pero a pesar de estas leyes no han hecho que este delito se detenga los índices de maltrato han aumentado mucho más en estos momentos de pandemia dominándosele a la violencia familiar como la otra pandemia.

La violencia familiar está presente no solo en la mujer niño niña o adolescente sino también en el adulto mayor ,siendo que sus mismos familiares ocultan estos casos de

violencia familiar ,ellos son sujetos vulnerables y están sujetos a malos tratos por hombre y mujeres poderosas dentro de los hogares, al mismo tiempo también los niños niñas ,adultos discapacitados sufren esta violencia dentro del hogar donde se desarrolla la mayor fuerza de violencia en todos los aspectos son los miembros de la familia que en repetida veces los amenazan con agredirlos, con votarlos, con amarrarlos si es que no hacen lo que ellos les piden

Siendo los más vulnerables los adultos mayores algunos abusos han ido hacia el extremo, como por ejemplo les quitan sus bienes su dinero aprovechándose de manera desmedida sin tener contemplación sobre aquellos. Además, se puede señalar que las leyes están dadas para ayudar a las víctimas sin embargo muchas de ellas no se cumplen.

Por otro lado, los diferentes casos de violencia familiar exigen al profesional tener más acercamiento al caso ya que depende de su seguimiento para ayudar a obtener un buen final y también del apoyo de la misma víctima.

1.1 Realidad Problemática.

Internacional

Bayona, J (2014). Desde los primeros años de la humanidad los hombres tenían autoridad sobre las mujeres obteniendo el empoderamiento sobre la mujer, en aquellos años no podían trabajar ni ganar dinero la mujer estaba subordinada por el hombre e incluso se le trataba a la mujer en las cárceles de una manera esclavizada y que estaban al servicio de otros presos poco a poco se fue superando esta idea y en el siglo XVII empieza surgir las primeras pinceladas sobre cuáles son los derechos que toda mujer debería tener de manera afectiva.

Ya en el siglo XX se empieza a tomar medidas más drásticas con aquellos hombres que maltrataban a la mujer, tanta psicológica como física, años después las naciones unidas empezaron a derogar costumbres estableciendo leyes que aseguraban a la mujer una libertad completa.

La violencia contra la mujer es algo que siempre ha existido no es un fenómeno diferente siendo víctimas las mujeres por parte de los hombres, la Violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, los derechos están dirigidas a la defensa de la persona humana asimismo de gozar de convivir en paz con los de su entorno.

Si bien es cierto no hay país donde no se diga que se da la violencia sucede en todos los países en todas las cultura sin embargo son los padres que desde pequeños inculcan a sus hijos a actividades para niños y niñas diferentes creando una enorme grieta ,ya que es la mujer la que generalmente es la fuente de la enseñanza en el hogar ,criando a las hijas mujeres como frágiles ,como mujeres débiles y a los hombre como el fuerte del hogar formando de él ideas machistas que salen a repercutir cuando se desarrollan plenamente induciéndolo inocentemente a crearse en el actitudes con estereotipos y creencias que se van transmitiendo.

Pérez, C de M. (1995). En la mayoría de los hogares de baja solvencia económica se pudo investigar que la violencia se da en forma constante, situando a estas familias como las que sufren más las consecuencias, pero esto no solo se ve reflejado en familias humildes sino también en las clases sociales de educación intermedia o educación superior , cuyas edades fluctúan desde la infancia hasta la vejez, entre hombres mujeres y niños o también en personas incapacitadas los cuales siguen siendo abusados en su totalidad física y moral, sin embargo siguen siendo la niña niño y adolescentes los más afectados y especialmente las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Los más afectados asimismo en la actualidad en el País de México se puede constatar la gravedad del problema y la frecuencia de estos delitos que van en exceso sin tener quien lo detenga manteniéndose aun el poder del hombre sobre la mujer, o menores sin respetar sus derechos.

En esta publicación se da a conocer que la violencia empieza en los hogares ya que son los miembros de la familia que conlleva a que sus integrantes repitan el modelo que ellos son.

Sus integrantes familiares imitan de manera inconsciente cuando son pequeños y se van acostumbrando a ver la violencia con frecuencia llegando a pensar que lo que ellos están haciendo es completamente normal y seguirán con su conducta desarrollándose por mucho tiempo quizás hasta adquirir la mayoría de edad y repetirán también lo mismo con sus familias que decidan tener.

Observatorio, Parlamentario (2018). Según este reportaje elaborado en Chile, nos dice que por parte del Estado ha considerado que este delito de violencia está considerado como el primer delito de suma importancia, de hecho, que según un análisis del observatorio de Chile nos informa que el 35% han manifestado haber pasado por ensañamiento físico y sexual por parte de su pareja o personas distintas a su pareja. Asimismo, según el reporte se ha establecido que el 38% han sido asesinadas por parte de sus parejas y que el 42% violentadas física y sexualmente

Por lo consiguiente en 16 estados de América Latina un total de 2544 mujeres fueron víctimas de homicidio en el año 2017, obteniendo en mayoría de tazas El Salvador (10.2 cada 10000 mujeres) Honduras (5.8) y Bleice (4.8) de igual manera a Paraguay Y Bolivia se observa tazas de (2.0 y 1.6) respectivamente

A causa de estos actos violentos producidos dentro del hogar se puede evidenciar que en América sin duda influye el arraigo familiar exhibiéndose una de las más altas tazas de violencia dentro de la convivencia en pareja cabe destacar que son el 29.80% las mujeres que sufrieron violencia familiar por parte de su pareja y un 10.7% se ha visto afectadas por violación sexual fuera de su pareja.

Lo que alarma en estas cifras es que solo se registra lo que se denuncia sin embargo hay miles que no se registran como feminicidios que ni si quieren son reportados.

Según un estudio realizado por el BID demuestra que si en la etapa escolar se ayuda al adolescente a tener mejores tratos con la mujer reduciría las probabilidades de que en su adultez sea un agresor familiar, sin embargo, en situaciones que la mujer sufrió violencia familiar probablemente la hija adulta incrementa sus propias probabilidades de repetir la experiencia.

Las organizaciones internacionales se pronuncian al respecto manifestándose que la diferencia de tipo es una de las causas principales del delito de violencia sin embargo manifiesta que la violencia contra la mujer se puede prevenir a temprana edad creando patrones de conducta y programas de tratamiento para los agresores y empoderamiento para las mujeres jóvenes y adultos. Asimismo, la ONU implemento medidas estableciendo un marco normativo, que ayude a que las mujeres no sufran violencia familiar, así como también políticas publica creando planes que involucren al gobierno para la seguridad y protección de las mujeres en riesgo, concientización social, promoviendo a los jóvenes al respeto y al amor a las mujeres y niños.

News, M. (.2016); Según la reportera Colombiana dice que todos los casos son impactantes mencionando un caso de un hombre que también sufrió de violencia Familiar, donde su compañera de trabajo le clavo un tenedor en el ojo, otro caso que hizo mención es donde un señor mostró las cicatrices hechas en su espalda hecho por su esposa quien lo atacó con un cuchillo así como otros.

Ramírez, (2016). refiere que las mujeres actúan con mucha agresividad en el norte de Colombia, usando cuchillos tijeras objetos contundentes que pueden herir mortalmente asimismo la mujer colombiana es agresiva atacando a su pareja a mordidas, dan patadas dejando secuelas que lamentar. afirma la periodista trabajadora de la comisaría de familia.

Al mismo tiempo en la comisaría de Vadellupar la funcionaria ha encontrado que en un 90% de las mujeres fueron denunciadas por su conyugue de maltrato físico han sido sus víctimas siendo que en la mayoría aducen que lo hicieron en defensa propia y que sus compañeros son los que las atacan primero y ellas solo se defienden y que han aprehendido a defenderse acotando “Ya me cansé, ya está bueno “comentan.

Cabe destacar que los casos de las mujeres que han sufrido violencia por parte de sus conyugues son mucho más desgarradores que lo que ellos sufren, no se compara con lo que algunos hombres han padecido.

No obstante, es importante que la familia se integre y ayude al desarrollo para que los niños niñas y adolescente gocen de cada etapa de su vida si que sea afectada su salud emocional y puedan también desde luego gozar de sus derechos que les ha sido atribuido por las leyes de su país.

Nacional

Diario, C (2018); se ha establecido que el 11 % por ciento las mujeres han sido agredidas por sus parejas siendo considerado que en el sur el nivel de violencia familiar es el más alto.

El Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables según reporte periodístico se ha informado que ha sucedido 12 feminicidios en las nueve regiones del Perú dado que a pesar de haber el control y la ayuda de la policía Nacional del Perú no ha podido contrarrestar este delito siendo el más impactante el caso que sucedió en el callao ,donde la Sra. Merina Arizaga de 38 años fue acribillada en la puerta de su casa por su expareja ,en consecuencia esta realidad se ve reflejada casi a diario en todo el Perú .

Cabe resaltar que, como resultado de acuerdo a ENDES, mujeres han sido víctima de violencia familiar mujeres entre 15 a 49 años de edad siendo agredidas psicológicamente física y sexualmente. De tal manera que la

violencia familiar se ve en más apogeo en la zona sur como Apurímac, Cuzco y Puno a causa de ello cada 8 de cada 10 mujeres han sufrido violencia familiar.

Es importante fundamentar que en la sierra sur el hombre es considerado como el jefe del hogar de tal manera que la mujer no puede opinar y que se hace lo que dice, en tal sentido por su condición de vulnerabilidad son más propensas a sufrir violencia a lo largo de su vida familiar mayormente no saben cómo actuar, no tienen orientación, no saben de normas, ni de leyes que las protegen y aún más en las comisarías no existen traductores por lo que la comunicación con el agraviado se complica.

En la sierra Sur la mujer piensa que es normal que el hombre sea el que domine el hogar y a su vez esto no es mal visto por ellas, haciéndose predominar y dar más firmeza a la actitud machista del hombre, no haciéndose prevalecer la igualdad entre el hombre y Mujer en la cultura Rural andina.

No obstante, en las encuestas solo el 28.9% acuden a las comisarias, defensorías municipalidades, fiscalías, juzgados mientras que el 44.8% acuden a buscar ayuda a personas cercanas ya sean amigas, vecinas, o alguien de mucha confianza.

U, Ricardo, P (2017); De acuerdo a este cuaderno de investigación de la Universidad Ricardo Palma se puede notar que en el año 2017 el 61 % afirma que nunca ha sufrido violencia familiar por sus pareja y que el 27% si la han sufrido siendo esto no acorde con la realidad ya que ocultan la situación para no ser criticadas por la sociedad o para no exponer a sus parejas ya que es el que sustenta el hogar o por temor a quedarse solas, Por otro lado desde la convivencia han sido víctimas de malos tratos y pese a ello continuaron con la relación pensando que en algún momento pueden cambiar.

Pero no solo son sus parejas los agresores, también son los hermanos quienes de alguna u otra manera maltratan ya sea a la madre hijas o hermanas. No

obstante, las familias mantienen la superioridad de género y la sumisión por parte de la mujer ante el hombre demostrándose a través de las encuestas con 16% que han sido agredidos por algún familiar y el 18% algunas veces, la mayoría de los denunciados son por las esposas y las convivientes.

Asimismo, la vergüenza limita a denunciar estos hechos o el temor de las represalias por sus parejas las cuales las amenazan diciéndoles que si lo van a denunciar van terminar matándolas a ella o a sus hijos impidiendo de esta manera acudir a los centros de protección.

Sin embargo, se ha podido establecer que las comisarias no le dan la importancia debido a que denuncian y después regresan con el agresor.

(Inei) Enares, (2019). Según Inei en el periodo 2019 a nivel mundial se pudo hacer una síntesis de personas violentadas destacando niñas y niños y adolescente a nivel mundial se pudo constatar que un millón 734.000 sufrieron violencia familiar niños que fluctúan entre 9 a 11 años de edad ,igualmente adolescentes entre 12 a 17 años de edad sufrieron violencia psicológica dando como resultado 3 millones 447,000 a nivel mundial asimismo según la encuesta de Inei .288,000 mujeres mayores de 18 años a más vivieron violencia familiar en todo el mundo.

Estas personas viven diversos tipos de violencia como, insultos, humillaciones, apodos que las hacen sentir mal, a los niños les prohíben jugar con amigos u otros niños no gozando su infancia, burlas, pateaduras mordidas, quemaduras, las atacan con cuchillo, o armas, les obligan a tener relaciones sexuales y también son obligadas a prácticas sexuales que no aprueban como también a ver pornografía u otros.

De igual forma el confinamiento ha hecho que los grupos familiares tengan diferencias, Se han elevado las llamadas a la línea 100, debido al covid -19 y estas llamadas eran realizadas por adultos, niños y adultos mayores asimismo

se puede señalar que debido al confinamiento los agresores han compartido casi las 24 horas al día con su víctima haciendo más difícil la convivencia.

Local

De acuerdo al reportaje periodístico se tomaron acciones preventivas familiar en el año 2020, se han registrado más de 120 denuncias por violencia familiar durante la cuarentena en lo que va del Estado de emergencia por el Covid - 19, entre ellas un intento de feminicidio y también 9 violaciones sexuales a menores de edad.

Samamé, C (2019). El Programa Nacional Contra La Violencia Familiar y Sexual a través del Dr. César Samamé informó que la mayoría de los casos responden a agresiones físicas y psicológicas en los distritos de Chiclayo y José Leonardo Ortiz donde también se atienden las 24 horas del día.

En definitiva, la mayoría, de los casos son impactantes debido al Covid-19, y al confinamiento esto ha sido aprovechado por los agresores para con su víctima la mujer no reacciona Comprobándose que la violencia familiar en estos tiempos de pandemia aumento significativamente.

En el último reporte del (CEM) revelo que las mujeres entre 18 a 35 años fueron las más vulnerables a ser víctimas de violencia física psicológica, y sexuales por eso que se hizo un llamado a las víctimas y que deben denunciar a través de la línea 100.

De igual manera la dependencia emocional explica el comportamiento de algunas mujeres víctimas de violencia, justifican la agresividad , deciden cancelar el proceso judicial se les hace difícil contar lo que ha sucedido cuando se les llama a la justicia , no llegan porque tienen temor que si las descubren las podrían matar y a veces mucho antes de que los citen a la justicia el agresor busca a su víctima y le pide perdón y les prometen que

cambiaran y vuelven a creer en el arrepentimiento y los perdonan decidiendo ya no continuar con el proceso.

Por tal motivo, a raíz de la alta crecida de violencia el Estado informo que ha establecido normas que ayudan que las medidas de protección no deben tardar más de 24 horas. De tal manera que se ha creado un trabajo articulado con los Gobiernos locales y regionales, con “Intervención de líderes y lideresas (ICLLOS) y Fortalecimiento de habilidades “. Asimismo, a nivel nacional y en Chiclayo se creó también el (CEM) Centro De Emergencia Mujer la cual cumple la labor de apoyar a las madres y familias violentadas, brindándoles apoyo psicológico y orientándoles a que sean valiente y denuncien a quien las agrede.

El (MIMP) tiene proyectado al 2021 crear 475 CEM para el año 2021 contribuyendo a que haya mejor atención de calidad que garantice a la mujer a una vida libre de maltratos y abusos por parte de sus agresores.

En resumen la violencia se ha considerado en estos tiempos como uno de los delitos de primer nivel destacándose a menores de temprana edad ocasionando actos violentos que van en contra de los derechos de la mujer es por ello que tenemos que buscar salidas para que esto no continúe se ha podido apreciar a través del estudio que el delito de violencia familiar está yendo en aumento sin control y sin que la justicia pueda hacer algo ,la familias carecen de relaciones afectiva haciendo que las conductas sean más graves no poder encontrar solución.

Sin embargo, desde la realidad problemática del distrito de José Leonardo Ortiz se aprecian las siguientes manifestaciones del problema:

- El distrito, lidera el índice de violencia familiar siendo uno de los más importantes problemas que enfrenta, el empoderamiento, cuya falta de inclusión tanto en el aspecto laboral como en su participación ciudadana.

- La realidad de este distrito es que el 41% de hogares está compuesto de madres solteras que asumen la responsabilidad de como criar a los hijos en su mayoría con extrema pobreza.
- En este distrito las causas más comunes por lo que se da la violencia familiar, es la poca participación de los padres hacia los hijos haciendo que los hogares sufran las consecuencias y esto acarrea que los hijos se conduzcan de manera equivocada.
- Asimismo, la violencia familiar en estos tiempos de cuarentena el aumento de los casos de violencia física, violencia sexual y violencia psicológica. Así como la no denuncia oportuna por las mujeres maltratadas.

Si bien es cierto el Estado ha implementado centros de emergencia (CEM) como El Centro De Emergencia Mujer, en los pueblos jóvenes no ha sido suficiente para contrarrestar este delito que notablemente se ve con más frecuencia.

En resumen la violencia se ha considerado en estos tiempos como uno de los delitos de primer nivel destacándose a menores de temprana edad ocasionando actos violentos que van en contra de los derechos de la mujer es por ello que tenemos que buscar salidas para que esto no continúe se ha podido apreciar a través del estudio que el delito de violencia familiar está yendo en aumento sin control y sin que la justicia pueda hacer algo, la familias carecen de relaciones afectiva haciendo que las conductas sean más graves no poder encontrar solución.

La realidad de este distrito es que el 41% de hogares está compuesto de madres solteras que asumen la responsabilidad de la crianza de los hijos en su mayoría con extrema pobreza.

En este distrito las causas más comunes por lo que se da la violencia familiar, es la disfuncionalidad de los hogares, la falta de trabajo y la pobreza en que ellas conviven. Asimismo, la violencia familiar en estos tiempos de cuarentena aumento des considerablemente en especial los casos de violencia física, violencia sexual y violencia psicológica.

1.2 Trabajos Previos.

Internacional.

(Seligman 1975) “La Indefensión es el estado psicológico que se produce cuando no podemos hacer nada para cambiarlo cuando hagamos, lo que hagamos siempre será lo mismo por lo que las personas que en su entorno solo ven cosas negativas sin nada de estimulación temprana para captar ejemplos del entorno que lo rodea no tendrá un patrón de ejemplo ya que siempre actuara con agresividad por lo tanto se adapta a vivir en conflicto y pierde la capacidad de reconocer sus conductas y comportamientos dando origen a que sea una persona agresiva y cuando obtiene una familia la víctima no podrá predecir cómo se comportara su agresor causando violencia familiar. Por último, denotan un estado de depresión.

Hernández, y Limiñana (2005). Según las autoras de este artículo en el tema consecuencias psicológica de la exposición de los niños a la violencia familiar, nos demuestra que las personas adquieren conductas mediante el aprendizaje observacional de los factores sociales de su entorno ,estos niños manifiestan problemas clínicas de conducta como el ser antisociales y agresivos hasta demuestran tener menos rendimiento académico y es más probable que un niño que ha compartido ese tipo de conducta aumenta las posibilidades de imitar de aquella persona que percibe como más parecida .

Aliaga y Ahumada (2003). Según estos autores, que la violencia familiar, conocida también como (VIF), afecta casi en su totalidad la población atentando contra el derecho a la vida, dignidad, y a la igualdad. asimismo

estos autores nos dan entender que la violencia se da en todas las sociedades desde las más altas clases sociales hasta las más bajas significando que pasa desapercibida y no es reconocida aceptando la mujer como parte de su vida ,como algo natural en la familia, creando en la mujer una situación de indefensión y desprotección encubierta por las costumbres tradicionales, de tal manera que la violencia se produce en su mayoría dentro del seno familiar atravesando las líneas educacionales y socioeconómicas y que se viene arrastrando progresivamente.

Asimismo que debido a esta violencia el autor ha establecido tres fases que son continuas en la vida de estas personas la fase de tensión ,es la cual donde se manifiestan agresiones verbales, miradas que causan temor, indirectas que van dirigidas a las personas queriendo herirlas, así como la segunda fase, que se da mediante maltratos, como jalones de cabello, pateaduras ,bofetadas, amenazas con cuchillos u otros objetos la tercera fase que se da en la etapa llamada reconciliación, aquí en esta etapa el agresor pide perdón a su pareja y le promete que va a cambiar y la mujer lo perdona creyendo en sus palabras y que lo hace por sus hijos.

Según Straus y Gelles (1986), es importante acotar que la violencia se debe a la cultura donde se desarrolla el hombre, la conducta se adapta a la supervivencia de cada familia lo cual hace que el hombre se desarrolle de acuerdo al ámbito familiar donde comparte y que se da los primeros niveles de formación y que se aprehenden dentro del hogar familiar.

Artículo Revista de Ginebra (2007). Lila kebede. Refiere que en los países occidentales la mujer sufre violencia extremadamente desgarradora, aquí se practica una operación llamada Fistula durante el parto siendo una de las lesiones más trágicas que sufre la mujer al momento de dar a luz, originando una lesión que les marcara tanto física como psicológicamente al mismo tiempo esto se da también en menores de edad ya que se practica el matrimonio desde los 10 años. Finalmente, en casi 38 países del mundo se

trata de terminar con este tipo de violencia que se da en los países sudafricanos.

Revista de Derecho (2007). La violencia es una estrategia psicológica que el individuo usa como medio para alcanzar un fin determinado el sujeto ejerce diferentes recursos los cuales servirán de estrategia para lograr su objetivo. En España existen centro de tratamiento para personas que sufren maltrato, este sistema de tratamiento también se aplica a las cárceles donde se dictan programas como empatía, aceptación de la propia responsabilidad, creencias erróneas, control de emociones y desarrollo de habilidades y otros talleres.

También se han incorporado últimamente nuevos programas. Como el llamado “Programa Galicia de Reducción psicosocial de maltratadores de Genero” en este programa se trata de ayudar a los maltratadores a usar técnicas de autocontrol desarrollando habilidades de comunicación el cual es aplicado mediante el control judicial.

Ortega, O (2017) en la presente investigación en Barcelona, titulada “Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico”. Se utilizó el método empírico, para contrastarlo con la realidad existente debido a que dicha metodología prosiga el camino iniciado por el marco teórico con el fin de alcanzar los objetivos iniciales propuestos. En la tesis se puede apreciar que la violencia filio-parental siempre ha existido, siendo una conducta aislada que se ha demostrado a solapadamente pero que ha ido surgiendo de limitadamente de los hijos hacia los padres otorgando un carácter emergente. Este tipo de violencia siempre se ha manifestado y a la vez siempre ha existido variables que han hecho imposible caracterizar la visibilidad del fenómeno.

Reporte periodístico de Uruguay 2020.

En el 2017, se registraron 3156 situaciones de violencia, cifra que viene en aumento desde el año 2016. Estas cifras del 2017 son denuncias de niños y

niñas y adolescente siendo el 81% recurrentes, siendo el padre el que más agrede a los niños seguido de la madre ocasionando que los hechos sucedidos en casa sean incontrolables dando lugar a que la violencia siga siendo continua.

En la actualidad se ha demostrado que hay poco interés por parte de las autoridades, siendo necesario reforzar la prevención sobre todo en la etapa primaria , algunos países de altos ingresos sugieren que debe reforzarse en la etapa del noviazgo, también reforzar la igualdad de género y las relaciones interpersonales dentro de la comunidad ,pero para ello tienen que crearse leyes para propiciar cambios duraderos que ayuden a combatir la humillación hacia la mujer, se fomente la igualdad de género.

En suma los factores de riesgo los actos violentos que se realizan son hechas por personas en su mayoría son de bajo nivel de instrucción el haber presenciado actos violentos en sus hogares su salud mental se deteriora, el uso nocivo de alcohol y actitudes que llevan a la persona a aceptar el termino de que con la violencia se soluciona todo.

La segunda semana de marzo del año 2020 resulto ser una pesadilla con el programa “Cuando el quédate en casa” ha resultado ser un infierno para cada familia generando en este país que cada 23 minutos se recepciones llamadas de auxilio por violencia de genero. Buena parte de Uruguay se sumó al confinamiento en su casa desde que empezó el Covid-19 esta medida hizo que los casos aumentaran de forma imparable aumentando la demanda de llamadas que se hacían habitualmente. Para pedir ayuda. Asimismo, se encuentra en proyecto con el ministerio de educación diseñar un sistema donde los niños puedan utilizar las computadoras portátiles para solicitar ayuda.

Nacional

Delgado, J (2006). Por un Enfoque Integral De La Violencia Familiar Alonso Varea José Castellanos Delgado José Luis. Según el autor, nos diseña un panorama de las conductas de los hijos hacia padres, haciendo relevancia de la conducta de los hijos hacia los padres, en los últimos años se está demostrando que los hijos no tienen respeto por sus progenitores sintiéndose los padres una gran culpa y se sienten fracasados llegando ellos a pensar que ya no hay solución para enderezarlos como ellos mismo lo manifiestan. Asimismo, manifestó que hay diversas formas de violencia que se muestran entre familias superando el mayor récord la violencia familiar física y psicológica.

Según los datos de esta investigación la violencia entre parejas jóvenes según el Instituto de la Mujer informa de la existencia de muertes producidas entre novios o exnovios, según el estudio afirma que la enseñanza de valores debe empezar entre el noviazgo del adolescente favoreciendo y ayudando los ciertos tipos de conducta en esta etapa.

Fundamentalmente los insultos hacia una mujer por parte del hombre agresivo con expresiones duras como el de insultar con nombres de genitales humillan a su víctima despertando en la víctima un odio a punto de terminar la relación Pero no toman la decisión de separarse de su pareja ya que ellas mismas se acusan de que están actuando mal en contra de él.

Altamirano, V (2014) en su investigación en Trujillo, titulada “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”. Se utilizó el método de deducción e inductivo, el cual se tiene en cuenta la observación de definir hechos utilizando la capacidad aplicando a la realidad método que dan validez a las conclusiones hechas sobre la base de la, percepción universal, de la misma manera han hecho uso de las encuestas para poder tener la realidad de la problemática, por lo que se puede evidenciar del daño que produce el maltrato psicológico con afectación al bien jurídico protegido

La poca valoración por parte de la justicia penal y policial que le dan a este tipo de violencia al momento de emitir un resultado hace que los procesos no les den el valor que se merece por ello este delito es el más común que reciben la fiscalía de familia en sus despachos siendo paralelas con el delito de violencia psicológica y de violencia familiar.

López, C (2019). Propone como definiciones precisas de estos tipos de violencia, las encontradas en el artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra Las Mujeres, aprobada mediante Decreto 520 del 2011.

De acuerdo al informe constituye un avance significativo que la ley 30364 a diferencia de su desfasada ley N°26260 ,Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, esta nueva ley está significando un avance por parte del Estado en tratar de combatir la violencia que se produce de manera recurrente hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar asimismo en esta ley se han tenido en cuenta muchos puntos que no se mencionaban en la anterior ley y que ahora se mantienen como retos normativos para hostilizar este flagelo.

Asimismo, en el artículo 9 de la ley se hace el reconocimiento el derecho a la vida libre de violencia, no discriminando en todas sus formas incluyendo los derechos que la ley los ampara

En efecto la Violencia Contra la Mujer ,en cualquiera de sus formas es un fenómeno complejo ,difuso por tal motivo afecta la dignidad de la mujer , la erradicación de este tipo de violencia ,tarea de los operadores de justicia de sancionar y dictar las medida de protección adecuadas frente a este tipo de violencia contra la mujer de la misma manera es tarea también de la Policía Nacional y del Ministerio de La Mujer de Coadyuvar a las víctimas en formalizar las denuncias correspondiente así cuando tengan noticia de este tipo de violencia.

Fernández, S (1996), el daño a la persona "significa el agravio o lesión a un derecho, a un bien o un interés de la persona en cuanto tal", comprendiéndose dentro de él "hasta la frustración del proyecto existencial de la persona humana".

La salud física o mental, ocasiona un daño irreparable en la persona siendo que a nivel biológico muchas veces se ve afectado en forma simultánea y permanente. Se da una afectación mental cuando sucede violencia familiar el daño o a lesión tanto física como psicológica, fundamentalmente debemos ser libres para tomar nuestras decisiones ser uno mismo sin que nadie interfiera en nuestra voluntad de hacer lo que queramos desarrollarnos.

Diario, I (2018-2019). El Presidente de La Junta de Fiscales de Lambayeque Jorge Arteaga Vera señaló que hay una enorme carga de casos de violencia de género, en Lambayeque en el 2018 se cerró con unos trece mil casos de violencia de Género mientras que en el 2019 se ha registrado 16 mil casos sobrepasando lo del año anterior.

Asimismo, en agosto se crearon 12 fiscalías especializadas para este tipo de delito manifestó Arteaga estas fiscalías están compuestas por 21 fiscales instalándose 15 en Chiclayo y 6 (JLO) José Leonardo Ortiz.

Sin duda alguna ahora existe una mejor atención a los agraviados por parte de los operadores de justicia quienes trabajan interconectados a través de un trabajo coordinado para luchar contra la violencia, Asimismo, señaló que solo la fiscalía de Chiclayo ha recibido a la fecha 1,700 casos.

El Perú es una sociedad donde se han eliminado los patrones socioculturales discriminatorios y se han establecido relaciones de igualdad de género logrando un país libre de discriminación y machismo logrando en el ejercicio de sus derechos la plena participación en las decisiones que afectan su vida y su salud libres de violencia y en especial los que están pasando situaciones de vulnerabilidad.

Diario Oficial El Peruano. 29 de mayo 2020

Debido al estado de emergencia el Gobierno creó el Decreto Legislativo 1470, que se dio para garantizar la violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables.

Mediante este decreto las víctimas de violencia familiar han recibido el apoyo por parte de las autoridades especialmente de los CEM, y las líneas de acceso como la línea 100, esta protección a las víctimas se dio a raíz de que en el confinamiento se pudo reportar 90 casos de violaciones sexuales dentro del hogar, mientras que la línea 100 ha recibido 12 mil llamadas las cuales se duplicaron antes de la emergencia del covid-19.

Todos estos cambios han sido adoptados sobre todo en el confinamiento, que ha adquirido diversos matices, de tal manera que el artículo 4 del Decreto Legislativo 1470, que debido a la emergencia los casos de violencia familiar que primen ciertos principios como son el principio de inmediatez, principio la debida diligencia, sencillez y oralidad y mínimo formalismo que apresuren que la ley trabajé y actué en forma rápida transcurriendo todo en un plazo de 24 horas.

No obstante, se debe entender la situación de vulnerabilidad de la víctima brindándole de inmediato medidas de defensa como el impedimento de que el agresor se acerque a su víctima y a sus integrantes del grupo familiar para la protección de sus familiares.

Local

Informe, I (2020.)

En el Distrito de José Leonardo Ortiz, se atendieron 806 casos de violencia familiar en el año 2019, esta información fue dada por el Centro de Emergencia Mujer (CEM), que se encuentran ubicado en la comisaría de familia, asimismo en este año se llegaron a concluir con algunos casos que

han obtenido sentencia así como el caso con el número de expediente 1128, con Resolución 5 logro la condena de 22 años y 7 meses de pena privativa de la libertad y el pago de 1500 soles por reparación civil por tentativa de feminicidio contra Jorge Luis terrones cueva y además 4 años de inhabilitación para la extinción de la patria potestad de sus menores hijos

Según el Informe Del Centro De Emergencia Mujer (CEM) del distrito de José Leonardo Ortiz los familiares que pasan por violencia familiar también reciben apoyo psicológico social y legal. Así también las mujeres acuden al puesto de auxilio rápido (PAR) que se encuentra ubicado en el pueblo joven Micaela bastidas del distrito de José Leonardo Ortiz para dar a conocer sus casos y de esta manera sus parejas o ex convivientes sean apresados.

Asimismo, también se encuentran coordinando con los efectivos de la policía nacional del Perú de dicha Jurisdicción a fin de fortalecer y para. Poner mano dura en estos casos de violencia familiar. Asimismo, el Plan Local Puesto Justicia Especial para Adolescente José Leonardo Ortiz, Lima Plan Local De Prevención y Tratamiento Del Adolescente en Conflicto Con La Ley penal. (2015).

La violencia constituye otro factor de riesgo en la etapa de desarrollo de las niñas, niños y adolescente. Durante el 2009 el número de atenciones, reportados por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Chiclayo, fue el mayor durante los últimos cinco años, llegando a registrarse 72 casos. Para el año 2013 se registró un total de 31 sucesos aun no resueltos. Los casos de violencia familiar con presencia de víctimas adolescentes han ido en minoría para el año 2010 donde se registraron solo 5 casos.

Sin embargo, las denuncias por violencia familiar recibidas en la Fiscalía Mixta de José Leonardo Ortiz revelan que en el 2013 se registraron 942 denuncias, lo cual representa un incremento casi el 50% respecto al año 2009.

Es importante resaltar que de dichas denuncias, en promedio el 70% procede una demanda judicial, mientras el resto se archiva.

De acuerdo a cifras reportadas por el Ministerio Público se observa un incremento del 50% desde el 2009 al 2013, año en que se registró 942 casos de estos casos poco más del 70% continúa un proceso judicial.

Según la Ley de violencia familiar dentro de las 24 horas se remite el informe policial tanto a la fiscalía penal como al Juzgado de Familia, antes llenan las hojas de valoración de la víctima para detectar el tipo de riesgo que presentan que puede ser leve, moderado o severo. Asimismo, si el riesgo es moderado las medidas de protección se les otorgan dentro de las 72 horas, si es severo el Juez lo dicta en las 24 horas. Como se sabe las comisarias tienen su propia área de violencia familiar y los agentes son los encargados de dictar estas medidas.

Asimismo en José Leonardo Ortiz se encuentran establecidos según el informe dos CEM (Centro de Emergencia Mujer), siendo el de Atusparias el que atiende las 24 horas del día el otro ubicado en Pueblo Joven San Lorenzo que solo atiende de 8.am a 4pm y en los cuales se ha podido verificar que son 115 casos de violencia familiar suscitado desde el 16 de marzo hasta el 31 de junio del año en curso.

Es importante agregar que el (MIMP) tiene proyectado al 2021 crear 475 CEM para el año 2021 contribuyendo a que haya mejor atención de calidad que garantice a una vida libre de violencia.

1.3 Teorías relacionadas al Tema.

1.3.1 Fundamento Teórico y jurídico de la Violencia Familiar.

La violencia familiar viene siendo estudiada por diferentes organismos internacionales, no existe una definición de violencia

ampliamente aceptada por los estudiosos, en primer lugar, en definición de violencia se trata de un comportamiento o una actuación de alguien sobre otro.

El presente capítulo revisará el problema que tiene el estado para tratar de solucionar problemas como la violencia para prevenir la violencia contra la mujer.

1.3.2 Violencia Familiar

Según la (OMS) define a la violencia familiar como una patología tanto psicológica como física y que afecta gravemente la salud de la mujer reflejando por sí misma la patología del agresor, la violencia contra la mujer es una discriminación que inhibe la capacidad de la mujer según los estudios realizados se trata de una agresión comparable a una tortura siendo la violencia doméstica o intrafamiliar la más comunes de las violencias.

La violencia en la familia

Se considera violencia cuando una persona con más poder abusa de otra con menos poder, la violencia familiar está previsto en nuestro código penal y sancionado a la vez, para que haya violencia familiar y se dé el término anterior mencionado la violencia debe ser crónica permanente o periódica asimismo cualquier miembro de la familia independientemente de su raza o edad puede ser agente o víctima de una relación abusiva, la violencia en la familia es un problema que nos concierne a todos es importante que todos sepan que no se encuentran solos y que se encuentran protegidos por las leyes y normas de estado y que existen mecanismos para apoyarse.

Lamentablemente la violencia familiar no es la misma que la que ocurre afuera, o en la calle o en el trabajo o en la escuela

desafortunadamente donde debemos estar más seguros es donde se cometen estos delitos .El maltrato es un acto de cobardía y en ningún grado se justifica la violencia se puede dar desde castigos físicos, como el castigar con una vara, cinturón, zapatos, cucharas de madera, también se incluye arañazos ,patadas, jalones de orejas, pellízcones quemaduras etc.

Urbano, A y Rosales (2014)

Según este autor mediante su artículo nos detalla que la violencia familiar es un fenómeno que sucede en casi todo el país del mundo independientemente se da en cualquier tipo de familias, desde las clases más altas hasta las de condiciones humildes. Urbano y tuya (2014).

Se puede manifestar que la violencia sucede mucho antes de llegar al matrimonio y que no solo se da en personas de diferentes sexo ,también se da en parejas del mismo sexo, de tal manera que nos detalla en este artículo que la violencia no es un problema de género o sea esencialmente del hombre hacia la mujer ,sino que , el hombre cuando sufre violencia no denuncia por el hecho de ser hombre por prejuicios y por la ignominia que le implica el denunciar que fue golpeado por su pareja .Urbano y Tuya 2014).

La violencia cada día afecta más a la familia y a la sociedad siendo un problema que en gran medida afecta psicosocialmente al entorno familiar o donde se de la violencia, lamentablemente son los niños los que pagan las consecuencias de las acciones de los violenta dores.

Viviano, (2007) Sostiene que la violencia familiar, como la sexual, es un problema grave y frecuente de proporciones epidémicas, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente en mujeres y niñas, niños y personas adultas mayores y

que las acciones para combatirla deben constituirse en eje básico de la agenda local de desarrollo.

Según Viviano ,La violencia familiar es y ha sido considerado como un problema ante la sociedad y que ocasiona afectaciones tanto físicas como morales a la víctima que sufre de este tipo de violencia, asimismo no solo lo percibe la mujer sino también las consecuencias las adquieren los menores y los adultos mayores que comparte el ámbito familiar ,sin embargo la mujer justifica el maltrato del hombre hacia la mujer y los niños observan estos comportamientos percibiendo toda la información causándoles daño en el área educativa en el área del desarrollo personal ,son niños con muy poco rendimiento, son agresivos, son tímidos y guardan el secreto que vivieron dentro de sus hogares sin comunicárselos a nadie. Viviano (2007)

Mitos de la violencia familiar

1° Mito: el no tener el respeto hacia la mujer afectándola de manera psicológica con un grito o una palabra hiriente, creyendo que ignorar a una persona no se afecta sus sentimientos y que estos daños ocasionado por la pareja no deben preocuparnos hasta el punto de pensar que es normal en una relación no dándonos cuenta que estos pequeños detalles entre comillas y que empiezan de esta manera desarrollándose poco a poco al punto de no soportarlo trayendo graves consecuencias para la salud.

2°Mito: La violencia basada en el género ocurre solamente entre las mujeres pobres y marginadas. Cabe resaltar que esto es totalmente falso ya que se ha comprobado según los estudios, que no solamente ocurre en mujeres de bajo nivel si no en todos los niveles culturales.

3º Mito: se dice que la violencia es nacida y que su carácter nadie cambiara esa conducta: se puede señalar que lo que se dice en este mito es totalmente falso a través de este mito se trata de justificar al maltratador evadiéndose de la responsabilidad cada persona es responsable de su nivel de conducta y de cómo la desarrolla.

4º Mito: Los hombres no pueden evitarlo sencillamente parte de su propia naturaleza: la violencia no tiene que ver con el género, es más la violencia se aprende es parte de un aprendizaje social, el hombre quiere ejercer el poder porque así no des limita su capacidad de poder controlar a la mujer, siendo que en nuestra sociedad como que el hombre es el más fuerte, es quien golpea y el cual nunca llora.

5º Mito: Uno de los mitos que ha tenido mucha relevancia en estos tiempos es cuando se dice que la juventud es la que ocasiona los delitos de violencia: Si bien es cierto la familia es la célula básica de la sociedad, siendo que en las familias la violencia que se vive se ha manifestado como cultura dentro del ámbito familiar de tal manera que forma y se refuerza dentro de las familias donde solo se ve agresiones físicas de diferente índoles el deterioro de la familia, la pobreza las condiciones de hacinamiento propician en gran medida el desarrollo de conductas agresivas juveniles y el mantenimiento de las condiciones de asimetría y que son también la respuesta al ejercicio de la violencia.

6º Mito: La violencia termina cuando la mujer queda embarazada: totalmente falso al contrario se ha comprobado que la situación en pareja se agrava ya que la manipulación y la dependencia es más fuerte y mucho más cuando esta queda embarazada.

7º Mito: La violencia está de moda, ser violento te da prestigio: los hombres que saben pelear son más hombres: la mayoría de los hombres creen actuar bien cuando responden con agresividad se

enorgullece de ser el hombre que no se deja pegar, al mismo tiempo no se dan cuenta que viven equivocados si bien es cierto el modelo patriarcal que obtuvieron como muestra construye su identidad adquiriendo un modelo de masculinidad esto se manifiesta reproduciéndose en conductas violentas para demostrar a los demás que son hombre y por lo tanto no se pueden dejar maltratar.

Tipos de violencia que sufre la mujer a lo largo de los años.

Violencia Prenatal: embarazos, forzados, violación, abortos selectivos en función del sexo. Maltratos durante la gestación.

Violencia en la Infancia: En La etapa inicial de la infancia la muerte una niña, tratos psicológicos y físicos con malas consecuencias, menos accesos a los alimentos y menos acercamiento a una revisión médica. abuso sexual, incesto, mutilación genital, menor grado a la educación, asimismo prostitución infantil.

Violencia en la Adolescencia: violencia económica, acoso sexual en el trabajo, el obligar a la mujer a tener sexo practicando actos no deseables.

Violencia en la Etapa Reproductiva: son abusadas en el matrimonio, malos tratos psicológicos, violación, malos tratos.

Ancianidad: malos tratos a los adultos mayores en su mayoría a las mujeres.

Violencia Económica: la violencia económica es un factor que afecta a los hogares, demostrándose una desigualdad en el acceso a recursos compartidos existiendo un control exhaustivo del dinero por parte del hombre hacia la mujer, así como también el impedir al desarrollarse profesionalmente a la mujer, sin dejarla tener acceso a la educación y también la salud.

La mujer que sufre violencia familiar vive soportando toda una vida sin poder defenderse estando sumisa a lo su pareja le dice ,tiene miedo enfrentarlo y por ello tiene que soportar todo lo que venga ,i bien es cierto la violencia familiar es un fenómeno que viene trasladándose rápidamente desde hace muchos años, a tal punto de convertirse en uno de los delitos de mayor frecuencia en el mundo aun nadie ha podido detenerlo y eso queda demostrado según las estadísticas que se anuncian en todos los medios comunicativos.

Pero también cabe recalcar que no solo existe estos tipos de violencias, dándose algunos maltratos de violencia que debemos darle la importancia debida como son:

Violencia Estructural: en este tipo de violencia las mujeres no tienen acceso a sus derechos básico, como para ser defendida por los derechos humanos y aun no puede lograr las relacione de poder en los centros de trabajo.

Violencia Espiritual: aquí en este tipo de violencia se afecta psicológicamente a la mujer marginándola por tener ciertos acercamientos a un tipo de religión que ellos deciden se le maltrata con insultos no respetando sus creencias religiosas ofendiéndolas y humillándolas.

Dinámica de la Violencia Familiar.

1.3.2.1 Violencia Familiar.

La organización mundial de la salud (OMS) define a la violencia familiar como una patología tanto psicológica como física y que afecta gravemente la salud de la mujer reflejando por sí misma la patología del agresor, la violencia contra la mujer.

1.3.2.2 La Violencia En La Familia

Se considera violencia cuando una persona con más poder abusar de otra valiéndose de la fuerza de sí misma, el término de violencia familiar alude a todas las prácticas abusivas que tienen relación dentro de la familia. Pero para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar la relación de abuso debe ser crónica permanente o periódica, cuando hablamos de violencia familiar hablamos de que cualquier miembro de la familia independientemente de su raza sexo o edad puede ser agente o víctima de la relación abusiva la violencia en la familia es un problema que nos concierne a todos es importante que todos sepan que no se encuentran solos y que se encuentran protegidos por las leyes y normas de estado y que existen mecanismos para apoyarse lamentablemente la violencia familiar no es la misma que la ocurre fuera, en la calle o en el trabajo o en la escuela desafortunadamente donde debemos estar más seguros es donde se cometen estos delitos el maltrato es un acto de cobardía y en ningún grado se justifica la violencia se puede dar desde gritos ofensas, humillaciones, jaladas de cabello, burlas, silencios, castigos, golpes etc.

1.3.2.3 Sujetos de la violencia familiar

- ***El Agresor.***

El agresor es un sujeto que tiene tendencia hacia la hostilidad, generalmente los agresores de género mantienen una concepción del rol del varón muy tradicional y muy rígida percibiéndose como dominantes y emocionalmente indiferentes elaboran su identidad personal, la violencia para los agresores resulta ser una solución fácil rápida para conseguir y mantener el sistema tal y como esta y al

comportarse ellos violentamente pueden verse fuertes ante su víctima.

La agresividad tiene vertientes fisiológicas conductuales en la agresividad el sujeto tiene características desagradables reconociéndose fácilmente tienen una adecuación a su vida ya que vivieron hechos vivenciales en su niñez demostrando una estructura psicológica traumática.

▪ ***Perfil Psicológico De Un Agresor***

Son personas que en la mayoría han sufrido maltrato desde la niñez habiendo sido víctimas de violencia familiar o testigos de esa violencia, suelen ser personas depresivas, tienen una conducta violenta, inmadura, impulsiva y presentan alto nivel de estrés. Utilizan la coacción para con sus víctimas denigrándola, humillándola están constantemente intimidándolas para lograr sus objetivos es manipulador y no reconoce sus errores siempre va pensar de que el siempre tiene la razón siempre utiliza la agresividad para tratar de conseguir lo que quiere. Asimismo, estas personas aprenden en sus familias a ser violentos adoptando la violencia como el medio para conseguir sus propósitos. De tal manera que considera a su víctima como alguien de su propiedad ejerciendo el poder absoluto sobre ella.

En cuanto al perfil agresivo estos tipos son machistas, son personas inestables en su salud mental, utilizan la violencia para chantajear a su víctima, estos sujetos se vuelven peligrosos cuando la mujer quiere terminar la relación tienen trastornos de personalidad castigan a su víctima sin tener ningún miramiento por el hecho de ser mujer su víctima se aprovechan causándoles daños muchas veces

irreparables, ellos utilizan la agresividad para resolver sus problemas cotidianos de la vida.

Estos rasgos suelen asociarse entre sí en cada individuo constituyendo los denominados ejes de la personalidad:

- a) ***El Neurotismo:*** caracterizado por la inmadurez, y por reacciones de manera explosiva, baja tolerancia a la frustración.
- b) ***El Psicoticismo:*** es frío desde el punto de vista afectivo es distante, tiene un sentimiento de posesión sobre las personas y las cosas siendo poco afectable por los sentimientos.
- c) ***El eje introversión /Extroversión:*** en su comunicación cuando la persona es introvertida su nivel de comunicación es baja, es poco afectivo reservado y reprimido, mientras que la persona extrovertida es comunicativa, hablador entusiasta.

1.3.3 Tipos de violencia familiar

a) Violencia Físico.

Es el acto de agresión que, de forma directa o indirecta, causa afectación material en el cuerpo es una violencia que se le conoce como visible, el maltrato físico se refiere a golpes que pueden incluir moretones fracturas de huesos sangrados e incluso la muerte, en este caso el agresor usa la fuerza para causar daño teniendo como fin inmediato someter o posicionarse como superior a la víctima. A menudo la violencia empieza con contactos leves y poco a poco se va convirtiendo en acciones graves como

Algunas de estas agresiones consisten en empujones, jaladas de cabellos, patadas, agredir con objetos, quemaduras, latigazos implicando un rasgo de agresión muy amplia. También se llama maltrato aquel que abandona o descuida o priva de las necesidades básicas que haya ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo sin importar el tiempo que se requiera para restablecerse.

Para efectos legales el maltrato físico está considerado como un delito grave según la norma el Código Penal en el artículo 57 ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva del condenado por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer o el núcleo familiar

La lesión es el daño material causado en el cuerpo la salud sin embargo el artículo 122°-B del Código Penal por su ubicación dentro del contexto punitivo nos llevar inferir inmediatamente que el bien jurídico tutelado es la actividad corporal y la salud (física y psicológica) sin embargo otros autores piensan que el bien jurídico protegido es la dignidad de la persona humana.

El agresor muchas veces se justifica diciendo yo no quería hacerle daño solo quería que me hiciera caso, siendo así cuando usa el termino Solo Quería que me hiciera caso haciendo sobreentender un término de autoridad sobre ella, un tono de obediencia de tal manera que la mujer es subordinada y el hombre ejerce sobre ella el uso de la fuerza verbal, ordenando en un tono abusivo.

b) Violencia psicológica

Se puede señalar que el agresor que maltrata constantemente lo hace emocionalmente con palabras duras que hieren la sensibilidad de la mujer, hostigamiento, posición extrema,

aislamiento forzado destrozo de sus cosas causando daño a la víctima, ocasionando traumas irreparables de tal manera que este maltratador piensa y actúa como si fuera el dueño de la verdad y no entiende razones llevándolo a ser ofensivo. Psicológicamente cree dominar todas las situaciones y tener siempre la razón para el los demás viven equivocados y es bien probable que la mujer sufra violencia estas personas aprenden a ser impulsivos y sobre todo estas conductas la adquieren dentro del núcleo familiar asimismo s la forma en que se manifieste dicha conducta la víctima siempre tendrá afectaciones emocionales de miedo.

En este tipo de maltrato psicológico la víctima pierde sus valores ya que afectivamente el agresor toma control de ella usando tácticas como las amenazas, chantajes que la llevan encamina hacer lo que él quiere generando culpa o vergüenza en la mujer y no decidiendo por denunciarlo haciendo que el manipulador direccione hacer lo que él quiere. El maltrato físico y emocional se ensaña en especial hacia uno de los miembros de la familia denominándosele Síndrome de la cenicienta este síndrome llamado así es aquel que acompleja a la mujer teniendo temor a la independencia contando que a sus vidas llegará un príncipe azul que cumplirá con ciertas características como son un deseo profundo inconsciente de que deben ser cuidadas por sus parejas, rescatadas y atendidas.

Corsi, define a la violencia, como el uso de la fuerza para resolver un conflicto dado que puede ser permanente momentáneo siendo la conducta violenta un sinónimo de poder para hacer daño a su víctima considerando el autor que todo daño ejercido violentamente obre otra persona se denomina relación de abuso.

c) *Violencia Sexual.*

Son acciones que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, la obligo a tener relaciones sexuales y con esto llevo a la realización de prácticas sexuales no deseadas es decir en contra de su voluntad pero esto trae consecuencias que vienen una detrás de la otra lamentablemente la víctima se calla y el agresor obliga a las mujeres a vivir en silencio, se sienten avergonzadas de algo que ellas no hicieron y no pidieron, hacerla, en segundo lugar limita nuestro entendimiento de violencia sexual, y en tercer lugar impide que debemos hacer algo real y efectivo para vencer esta epidemia porque como vamos a cambiar algo si ni siquiera sabemos que reconocer. El 13 de agosto se llevó a cabo la marcha “Ni Una Menos” donde cientos de mujeres se unieron para ser escuchadas y elevar una protesta contra una sociedad machista en la que las mujeres muchas veces delatan el abuso o maltrato sobre ellas y no se les escucha.

d) *Violencia económica:*

Es la violencia en que el agresor trata de dominar todo en el hogar y la mujer no tiene decisión propia el manipula todo en el hogar ,transgrediendo el derecho fundamental de la subsistencia no tiene independencia económica, la violencia económica es una forma de violencia siendo el dueño absoluto de todo ellas aprenden a vivir de esa manera pues a veces es la mujer es la que permite estas formas de vivir en la familia no nos damos cuenta de que estamos siendo agredidas y nos acostumbramos a esta situación es por ello que cuando la mujer obtiene un pequeño ingreso la relación de pareja cambia y el hombre como que aprende a tener un poco de respeto hacia la mujer.

Asimismo, existe un estereotipo de violencia de género en las víctimas de violencia económica y patrimonial pues con la mejor buena fe piensa que siempre fue así y consideran que es “obligación del hombre” proveer y deber de la mujer depender incluso cuando una mujer realiza trabajos fuera del hogar creen que lo hacen para ayudar a su conyugue o conviviente y no por un derecho propio.

Si bien es cierto la mujer puede colaborar en el hogar e incluso compartir sus gastos con su pareja, pero no está obligada a una manutención dentro del hogar.

1.3.4 Etapas De la Violencia familiar.

Acumulación de tensiones:

Es el punto de partida y donde ocurren situaciones que van intensificándose y volviéndose más hostiles lo que significa que este punto es de vital importancia, para frenar la problemática esta fase se caracteriza por agresiones verbales que se muestran menos dolorosas y por el control excesivo que empieza a ejercer una sobre otra en ocasiones es probable que existan golpes menores.

Episodio Agudo o concreción de la violencia

En esta etapa pueden ocurrir situaciones graves como homicidio o suicidio el agresor descarga las tensiones acumuladas.

Reconciliación o luna de miel.

Se ha demostrado que la víctima se deja llevar por su agresor terminando por un arrepentimiento falso que puede producirse en poco tiempo por parte del victimario donde promete cambiar. Sin embargo, la víctima decide darle una oportunidad no pasa mucho tiempo y vuelve a vivir el episodio violento siendo los más perjudicados los niños y adultos mayor.

Factores que influyen en la violencia familiar

A medida que la violencia familiar va en aumento sin control se considera ya un problema en salud pública, siendo que los resultados anuales son cada año en aumento, asimismo la violencia familiar se trasmite de generación en generación incrementado en las víctimas la probabilidad de conductas antisociales que originan como respuesta a inducirse en actos delincuenciales originando un desfogue a esta situación.

En la actualidad los pro menores demuestran que la violencia familiar ha sido de gran impacto en la población femenina, si bien es cierto se considera el hogar como el menor riesgo que puedan correr las familias sucede todo lo contrario, es ahí donde corren el mayor riesgo para su integridad física y sexual mayormente se encuentra el agresor compartiendo la vida familiar y el cual está unido a la familia por lazos económicos o afectivos.

Por consiguiente, los hogares donde los niños niñas y adolescentes donde la familia es disfuncional, son familias que corren el mayor riesgo de sufrir violencia muchas veces estas familias están asociadas al consumo de sustancias nocivas que causan daño a su salud. ocasionando diversos cambios en la conducta que hacen que el individuo piense que sus reacciones violentas no causan daño. De igual manera la violencia familiar es uno de los fenómenos históricos presentes en las culturas humanas sin límites de edad clase social, la violencia intrafamiliar es un fenómeno que afecta a todo el grupo familiar por tanto sus efectos perjudican la sociedad

Factores de la violencia intrafamiliar.

Perspectiva Biológica anomalías en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer la agresión.

Perspectiva psicológica. En este factor influyen los padres maltratadores siendo aquellos que poseen bajo autoestima los que están deprimidos, los que tiene baja tolerancia a la frustración y los dependientes del alcohol.

Perspectiva psiquiátrica los que fueron testigos de violencia presentan trastornos de personalidad es antisocial.

Perspectiva del contexto específico aquí existe la diferencia en las expresiones de la violencia debido a que son condiciones distintas violencias en medios rurales y en medios urbanos debido a que los estresores son ambientes distintos.

Perspectiva social se ha demostrado que hay evidencias que la sociabilidad juega papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la transmisión intergeneracional de la violencia

La falta de conciencia de creer que de que la mejor forma de cambiar la situación en que se encuentran es mejor usar la violencia física, golpes, peleas.

Perú requiere de una salud mental

No cabe duda que nuestro país requiere de una salud mental, la vida diaria que tenemos y vivimos constantemente nos hace tener problemas de salud como el estrés y cansancio y que nos rodea a casi todo el mundo, asimismo el estrés origina cambios en las conductas haciendo que nuestra vida cotidiana este al origen de múltiples cambios originando formas de agresiones ya sea en el hogar, en el trabajo, en instituciones de servicios públicos hospitales etc.

La violencia vive en nuestro espacio de la sociedad, siendo un problema complejo la violencia familiar y la violencia callejera se

encuentran cercadas en el entorno social es por eso que podemos decir que la violencia es un problema de la sociedad, es un problema de salud y de seguridad ya que acarrea graves consecuencias inmediatas ocasionando un problema de salud a largo plazo. La violencia familiar repercute en un agotamiento emocional y físico que tiene su mayor consecuencia en el suicidio.

Creo que es lo más preocupante hasta ahora existen o se dan como los viejos tiempos los mitos de usar la violencia como algo correctivo, es posible que dentro de un hogar el adulto a veces no tenga la razón sin embargo siendo el más fuerte se pondera sobre el más débil utilizando los diversos castigos establecidos en la violencia familiar.

La Organización de Los Estados Americanos (OEA)

Notablemente la organización de los estados americanos aprobó “La Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La violencia Contra La Mujer”, conocida como la “Convención Belem Do Para” la cual entiende la violencia contra la mujer “cualquier daño físico sexual psicológico que cause sufrimiento. Además, señala que la violencia surge de manera más frecuente dentro de la familia y que se considera violencia cuando también el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer donde sucedieron los actos de violencia y que además también incluye otras formas de violencia como violación, maltrato y abuso sexual.

En esta convención se reconoce los derechos fundamentales de la persona como son el derecho a la vida, a la educación, a la integridad física, reconoce que debe haber igualdad y que la mujer debe ser valorada en todos sus aspectos sin patrones estereotipados los cuales se encuentran basados en conceptos de inferioridad y subordinación así también la convención trata de modificar costumbres que denigran y que se basan en la premisa de inferioridad o superioridad.

La Convención De Belém Do Pará

Establece por primera vez el derecho a vivir una vida libre de violencia adoptando leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres siendo un aporte significativo al fortalecimiento de los Derechos Humanos. Esta convención fue creada el 9 de junio de 1994 reconociendo en su articulado los abusos que se cometen en contra de la mujer, reconociendo también los diversos escenarios en los cuales se manifiesta y persiste la violencia contra la mujer.

Normativa De La Violencia Familiar.

La Ley 30364, esta ley trata de evitar que la víctima reciba lo más pronto posible ayuda con la intención de que no sucedan los feminicidios esta norma es promovida por el Estado con el fin de prevenir erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer, con esta nueva ley la violencia familiar constituye delito encontrándose esta modificación en el artículo 121 del Código Penal catalogando ahora en esta ley a la violencia psíquica como delito.

Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar La Violencia Familiar Y Los Integrantes Del Grupo Familiar “ señala; en su artículo N°1 que su objeto es prevenir ,erradicar y sancionar todo acto de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar ;en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad ,por la edad o situación física como las niñas niños y adolescente ,personas adultas mayores y personas con discapacidad .

Para tal efecto, se establece mecanismos medidas y políticas integrales de protección de las víctimas de tal manera que esta ley protege a la

mujer desde su nacimiento hasta su última etapa de su vida y a los integrantes del grupo familiar. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando su pleno uso de sus derechos.

Creo que es lo más preocupante hasta ahora existen o se dan como los viejos tiempos los mitos de usar la violencia como algo correctivo, es posible que dentro de un hogar el adulto a veces no tenga la razón sin embargo siendo el más fuerte se pondera sobre el más débil utilizando los diversos castigos establecidos en la violencia familiar.

1.3.5 Marco Jurídico Nacional de Protección de los derechos Humanos frente a la violencia familiar

La Constitución y la prestación frente a la violencia familiar.

El artículo 1 de Nuestra Constitución, señala “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado “en base a este sustento constitucional nos explica que somos sujetos de derecho en una sociedad democrática además el estado peruano debe establecer un orden jurídico para asegurar y lograr el reconocimiento y el respeto de sus derechos. De la misma manera también en este otro artículo como es el número 2 del Inciso 2 artículo que se relacionan con la protección de la víctima de violencia familiar el derecho a la igualdad.

Protección Penal frente a la violencia familiar

En el año 2015 el congreso promulga la Ley 30364 estableciendo en su artículo 8 cuatro formas de violencia económica, física psicológica y sexual.

El primer tipo de violencia como es la económica es la sumisión de la víctima también se configura como se menciona en párrafo anteriores cuando el sujeto maneja toda la economía de la víctima haciéndole creer que sin él no es nada.

Violencia física es la que se da comúnmente dentro de los hogares donde el agresor daña la integridad de la persona y su salud física que probablemente quedarán cicatrices que nunca se borrarán asimismo la psicológica es una violencia que perjudica mentalmente a la víctima y la sexual trae consigo consecuencias donde la persona difícilmente habla de su situación.

El principal objetivo de nuestra norma como es la ley 30364, es reducir los casos de violencia familiar en sus distintos ámbitos, sin duda alguna la ley 30364 constituye un avance significativo a diferencia de su antecesora ley 26260 Ley De Protección Frente a La Violencia familiar ya que significativamente esta ley trata de proteger a los miembros de la familia en situaciones de vulnerabilidad.

La Protección De La Mujer Frente A La Violencia Familiar En El Ordenamiento Jurídico Peruano.

Frente a esta situación existente de la violencia familiar el Ministerio de La Mujer, y la corte superior de Lima estableció un número de contacto vía WhatsApp 970807304 el cual permitirá recepcionar denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar permitiendo a los denunciantes enviar videos, audios imágenes y documentos.

Asimismo, se estableció un correo que estará a disposición para los mismos fines.

Recurso de nulidad 398-2020

Análisis del recurso de Nulidad 398-2020

Cabe destacar por la naturaleza del presente caso la importancia de lo descrito siendo concordante con la Convención Belém Do Pará donde fundamenta que se debe adoptar una perspectiva de género, implica que las autoridades deben iniciar de oficio y sin dilatar la investigación acudiendo de inmediato cuando tomen conocimiento de la violencia contra la mujer siendo imparcial y efectiva y brindándoles el apoyo necesario.

La violencia constituye un episodio traumático y que por eso mismo resulta que puede haber imprecisiones al momento de recordar episodios vividos, pero esto no significa que las denuncias sean falsas o que carezcan de veracidad en su mayoría las mujeres quedan con secuelas traumáticas debido a la violencia que vivieron.

Asimismo no se puede esperar la evidencia de medios probatorios, o documentales de la agresión alegada, entender que la declaración de la víctima es primordial específicamente si no existe la evidencia medica es fundamental darle la importancia debida al hecho de violencia que vive la mujer o el grupo familiar sin embargo, a veces por la ausencia de este certificado médico y la espera de que den los resultados trabaja los procesos a seguir creando una demora en el ámbito judicial perjudicando a la víctima.

Pero es importante hacer todo lo posible para que pueda contribuir a que esta tenga un papel importante en las investigaciones.

Asimismo, entender que si no hay señales del abusador físicamente no significa que no hubo violencia.

1.3.6 Marco Conceptual

- a) *Violencia familiar:* conducta que se desarrolla entre sus integrantes demostrando patrones de conducta agresiva y constante es un tipo de violencia que se va desarrollando progresivamente. y a veces puede conducir a la muerte.
- b) *Violencia patrimonial:* El agresor destruye o hace retención de bienes o derechos patrimoniales de la víctima, siendo la más oculta abusando de su uso su pareja en el contexto familiar.
- c) *Violencia familiar:* aquello que se ejecuta con fuerza y brusquedad o que se hace contra la voluntad comportamiento deliberado.
- d) *Penalidad:* privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido o intente cometer un delito.
- e) *Conducta agresiva:* Es una forma de expresar pensamientos y emociones donde el agresor siempre quiere tener la razón siendo imponente teniendo estallidos emocionales frecuentes.
- f) *Entorno familiar:* son personas que conviven unidas por un vínculo biológico o adoptivo.
- g) *Machismo:* complejo que expresa dominio sobre la mujer con alto rango de superioridad del hombre en los aspectos sobre todo familiares.
- h) *Sociedad:* agrupación natural de personas siendo distinta una de otra habiendo cierta diferencia en que alguno de sus integrantes comparte creencias negativas considerándolas que son buenas.
- i) *Protección:* Acción y efecto de proteger. Sistema Legal que garantiza la confidencialidad de los datos personales en poder de las administraciones públicas u otras organizaciones.
- j) *Derecho:* conjunto de normas jurídica promulgadas o reconocidas por los órganos eclesiásticos competentes que determinan de la iglesia y regulan la vida de los fieles.

1.4 Formulación del problema

¿Determinar las causas que inciden en el incremento de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz?

1.5 Justificación e importancia del estudio.

La presente investigación es evaluar cuáles son los efectos que causan la violencia familiar dentro del hogar y su estudio se justifica en la necesidad de medir de qué manera afectan en la niñez la violencia psicológica dentro del hogar siendo las agresiones más comunes entre el marido y la mujer y las consecuencias que sufren los niños niña y adolescente.

Sin duda alguna la violencia familiar se está desarrollando de manera imparable lamentablemente esto se trasmite de generación en generación y aun no se ha podido encontrar la solución a este difícil problema, trayendo como consecuencia niños inestables emocionalmente desarrollando un bajo nivel de autoestima.

Desde el punto de vista familiar los patrones de conductas de sus familias serán modelos que influirán negativamente en el desarrollo del niño niña y adolescente ya que imitaran lo que aprendieron en su niñez.

Evidentemente existen factores de riesgo que casi siempre están vinculados a factores estresantes siendo el más importante el equilibrio emocional al mismo tiempo se puede señalar que la violencia familiar resulta ser un tema de salud pública donde se puede evidenciar que es un problema de salud mental.

Este estudio es de suma importancia ya que la violencia familiar es algo casi cotidiano lamentablemente sucede casi a diario poniendo en riesgo el ámbito familiar.

1.6 Hipótesis.

Si se determinan las causas que intervienen en la violencia en el distrito José Leonardo Ortiz, entonces se disminuye el delito de violencia familiar.

1.7 Variables.

Variable Independiente.

- Delito de Violencia Familiar.

Variable Dependiente

- Causas que inciden en la violencia familiar

1.8 Objetivos

1.8.1 Objetivos General

Determinar las causas que inciden en el delito de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz

1.8.2 Objetivos Específicos

1. Fundamentar teóricamente el proceso de Violencia Familiar.
2. Determinar los antecedentes del proceso de Violencia Familiar.
3. Caracterizar el estado actual mediante la aplicación de instrumento en el distrito José Leonardo Ortiz para valorar las causas que incidencia en la ocurrencia del delito de violencia familiar.
4. Elaborar una propuesta la disminución del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

La investigación aplicada, con un estudio de corte transversal, pues define como un tipo de investigación observacional que analiza datos de ambas variables tanto dependiente como independiente.

El enfoque es mixto, tanto cualitativo-cuantitativo, incluyendo la explicación y descripción de las causas que originan el problema de violencia familiar en ese distrito desde su realidad problemática.

Diseño de Investigación

El diseño de Investigación es no experimental descriptivo simple, puesto que las variables definidas no serían objeto de actuación alguna por parte del investigador y la recolección de datos solo se llevará a cabo una vez, en el que de forma analítica se buscan las causas y los factores, así como las consecuencias de la incidencia de la violencia familiar.

También la investigación es Proyectiva o Propositiva, porque busca elaborar una propuesta para la disminución de la violencia familiar en el distrito de la referencia.

2.2 Población y Muestra.

2.2.1 Población.

La presente investigación tiene una población integrada por los trabajadores del centro de emergencia y mujeres del distrito de José Leonardo Ortiz.

Esta población está integrada por 10 trabajadores del CEM (Centro Emergencia Mujer) y 40 mujeres víctimas de violencia familiar.

Muestra

La presente investigación trabaja un muestreo. No probabilístico intencional, teniendo en cuenta la situación que estamos viviendo. Se utiliza a criterio de la investigadora con las unidades de estudio que se explican porque estamos en un contexto de pandemia de covid-19 y está prohibido el contacto o distanciamiento social, en tanto es una muestra a conveniencia de la investigación.

La investigadora describe por 10 trabajadores del Centro de Emergencia considerando dentro de ella a los abogados y psicólogos.

Asimismo, se consideró como muestra a 40 mujeres mayores de edad del distrito de José Leonardo Ortiz.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.3.1 Técnicas de recolección de datos:

- a) Observación. Se definió la realidad problemática desde la observación empírica de la autora y a partir de ahí se definió el problema de investigación y se fundamentaron sus antecedentes.
- b) Análisis de documentos y Bibliografía. La presente técnica facilitará a la investigación, la realización del marco normativo, que permitirá dar luz a la presente investigación. La presente técnica facilitará a la investigación, la realización del marco normativo que permitirá dar luz a la presente investigación, es menester mencionar que la bibliografía utilizada es fuentes veras y confiable.

c) Encuestas

Se utilizará la técnica indirecta, por medio de encuestas, en base a la información obtenida y recopilada, así como ser validados y obtener los resultados de acuerdo a la presente investigación.

2.3.2 Instrumentos De Recolección de Datos

a) Cuestionario:

Facilita plantear las interrogantes pertinentes a fin de corroborar las hipótesis del presente problema.

b) Fichas Bibliográficas:

Permite resumir los datos e información más relevantes e importantes que servirán a la presente investigación.

c) Fichas De Resumen:

Permite la organización de concepto, así como consolidar las ideas más importantes para sintetizar teorías y conceptos.

d) Fichas de Comentarios.

La presente ficha permitirá plasmar la opinión crítica constructivas, así como el análisis del investigador para comentar respecto toda la información

2.3.3 Procedimiento de análisis de datos:

El proceso de investigación se llevará a cabo a través de herramientas estadísticas el cual permite que la prueba de confiabilidad sea acertada en forma coherente con el fin de que las respuestas den confianza.

La contratación de tablas y gráficos que serán resultados de los instrumentos aplicados para posteriormente analizarlos e interpretarlos asimismo usar también el Excel para tabular datos.

2.3.4 Métodos científicos.

Histórico jurídico: Se refiere a una construcción histórica un tema relevante para el derecho. Por ello una tesis histórica jurídica hace un seguimiento desde sus orígenes hasta el presente. (Wittker 1995).se estudia un tema de mucha importancia proyectándonos al futuro intentando entender nuestra realidad.

Jurídico descriptivo: Como su nombre lo indica es un estudio descriptivo se limita a describir con más o menos detenimiento la realidad investigativa y su evolución sin explicar causas e decir busca especificar las propiedades importantes de personas midiendo y evaluando diversos aspectos. (Gonzales 1991).

Jurídico exploratorio: “se trata de abrir el camino para la realización de posteriores investigaciones, se trata de dar pasos preliminares frente a un problema jurídico resaltando sus principales facetas pero sin penetrar en las raíces explicadoras del asunto. Son tesis que abren el camino para investigaciones más profundas.”(Peralta, 1991).Como resultado de este método en las tesis cuando se aplica, trata de resaltar lo más importante de sus etapas pero sin afecta sus raíces que explican a grandes rasgos el asunto de la tesis.

Análisis de síntesis: Este método de análisis síntesis, es aquel que se usa en casi toda la tesis siendo un recurso imprescindible cuando se estudian normas, procedimientos conceptos que necesitan descomponerse en su estructura. Este método descompone lo que se estudia en sus elementos para luego recomponerlo.

Abstracto concreto:

Este método es muy importante en una investigación científica es el que permite enfocar aspectos del objeto de estudios, diferenciándose de los singular y esencial de lo casual secundario y estable. Inductivo-deductivo: Se trabaja con una hipótesis de la Investigación que permitirá contrastar los datos, siguiendo los criterios científicos a efectos de recoger de manera eficiente la información acertada a través de sus variables.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados

Como parte de los resultados se realizó un método de observación empírica que permitió definir la realidad problemática y de ahí el problema de investigación problema. Presentado en el distrito José Leonardo Ortiz, a raíz de ello se caracterizó el estado actual.

También se realizó análisis de documentos de normativas relacionados con el tema de violencia familiar que consta en la fundamentación de las teorías relacionadas con el problema y objeto de estudio.

3.1.1 Resultados en tablas y figuras

Tabla 1 ¿Cuántos casos han recibido desde la creación del centro de emergencia en la comisaría de José Leonardo Ortiz?

| Valores de la variable (X_i) | Conteo | absoluta (f_i) | Frecuencia absoluta acumulada (N_i) | Frecuencia relativa ($f_i = n_i/N$) | Frecuencia relativa acumulada ($F_i = N_i/N$) | Porcentaje |
|----------------------------------|--------|--------------------|---|---------------------------------------|---|------------|
| De 100 a 200 casos. | | 2 | 2 | 0.20 | 0.20 | 20% |
| De 200 casos a 300. | | 2 | 4 | 0.20 | 0.40 | 20% |
| De 300 casos a más. | | 6 | 10 | 0.60 | 1 | 60% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa el número de casos recibidos en el Centro de Emergencia Mujer en la Comisaría de José Leonardo Ortiz desde su creación.

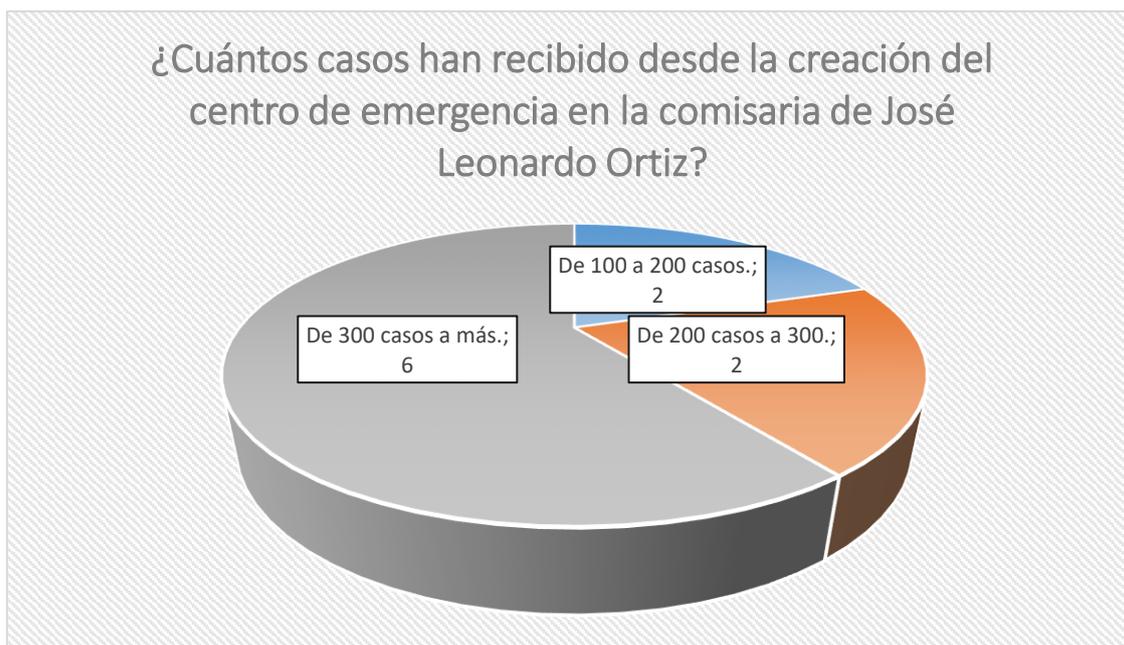


Gráfico 1 Se puede apreciar que de los encuestados el 20% hacen referencia que hay 100 a 200 casos que se han recibido desde la creación del centro de emergencia en la comisaría de José Leonardo Ortiz, de igual manera el otro 20% opto por 200 a 300 casos, sin embargo, hay una gran diferencia del 60% que hicieron mención que fue fueron de 300 a más casos.

Tabla 2 ¿Qué tipos de violencias son las más comunes que se recepcionan a diario?

| Valores de la variable (Xi) | Conteo | Frecuencia absoluta (fi) | Frecuencia absoluta acumulada (Ni) | Frecuencia relativa (fi = ni/N) | Frecuencia relativa acumulada (Fi = Ni/N) | Porcentaje |
|--------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|
| Violencia física y psicológica | ### | 7 | 7 | 0.70 | 0.70 | 70% |
| Violencia emocional. | 0 | 0 | 7 | 0 | 0.70 | 0% |
| Violencia verbal. | | 2 | 9 | 0.20 | 0.90 | 20% |
| Violencia sexual | | 1 | 10 | 0.10 | 1 | 10% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa el número de tipos de casos de violencia recibidos en la Comisaría de José Leonardo Ortiz.



Gráfico 2 Se infiere que el 70% considera que la violencia más común es la física y psicológica, mientras que nadie considera que se realice la emocional, sin embargo, solo el 20% piensa que es violencia verbal, debando solo el 10% a la violencia sexual.

Tabla 3 ¿Las mujeres denuncian o no cuando son víctimas de violencia por parte de sus convivientes, conyugues o ex cónyuges?

| Valores de la variable (X _i) | Conteo | Frecuencia absoluta (f _i) | Frecuencia absoluta acumulada (N _i) | Frecuencia relativa (f _i = n _i /N) | Frecuencia relativa acumulada (F _i = N _i /N) | Porcentaje |
|--|--------|---------------------------------------|---|--|--|------------|
| Siempre | | 3 | 3 | 0.30 | 0.30 | 30% |
| Casi siempre | | 1 | 4 | 0.10 | 0.40 | 10% |
| De vez en cuando | | 2 | 6 | 0.20 | 0.60 | 20% |
| Muy pocas veces | | 4 | 10 | 0.40 | 1 | 40% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia el número de denuncias de víctimas de violencia



Gráfico 3 podemos entender que las mujeres denuncian a sus parejas muy pocas veces según el 40% de los encuestado, muestra que solo el 30% mencionaron que siempre denuncian , de la misma forma el casi siempre hizo mención el 10%, dejando el 20% que las mujeres solo denuncian de vez en cuando.

Tabla 4 ¿Considera que la violencia contra la mujer es producida por su propia pareja?

| Valores de la variable (Xi) | Conteo | Frecuencia absoluta (fi) | Frecuencia absoluta acumulada (Ni) | Frecuencia relativa (fi = ni/N) | Frecuencia relativa acumulada (Fi = Ni/N) | Porcentaje |
|-----------------------------|--------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|
| Si | | 10 | 10 | 1 | 1 | 100% |
| No | | 0 | 10 | 0 | 1 | 0% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa la violencia contra la mujer por su propia pareja

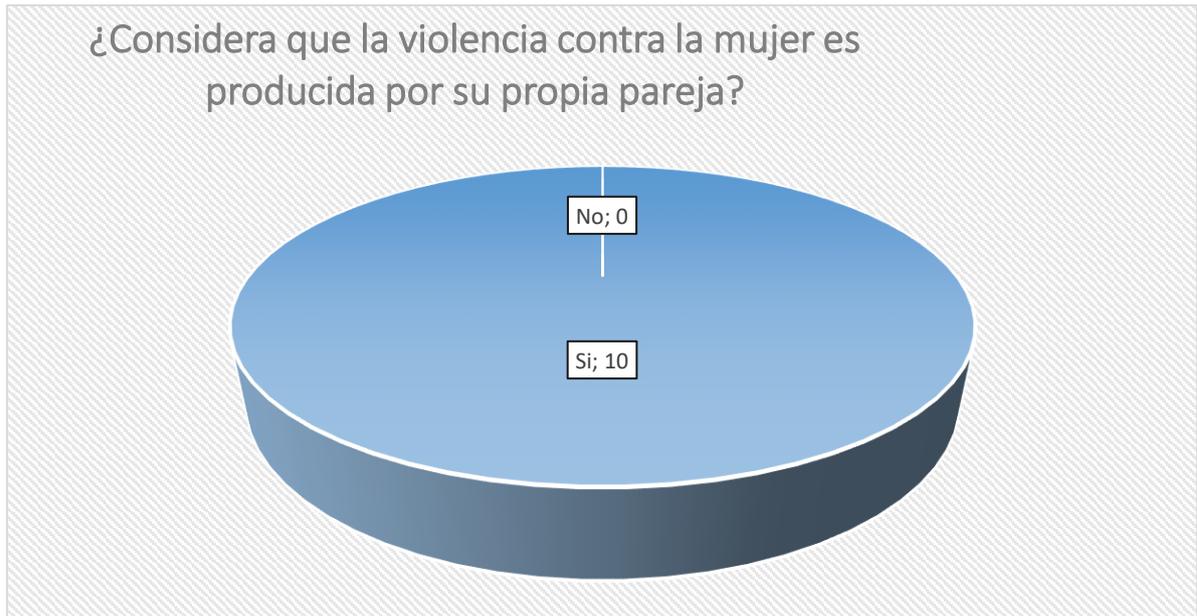


Gráfico 4 se puede observar que el 100% de los encuestado optan porque la violencia contra la mujer es producida por su propia pareja.

Tabla 5 ¿Se puede considerar una población débil a la mujer?

| Valores de la variable (X _i) | Conteo | Frecuencia absoluta (f _i) | Frecuencia absoluta acumulada (N _i) | Frecuencia relativa (f _i = n _i /N) | Frecuencia relativa acumulada (F _i = N _i /N) | Porcentaje |
|--|--------|---------------------------------------|---|--|--|------------|
| Si | | 10 | 10 | 1 | 1 | 100% |
| No | | 0 | 10 | 0 | 1 | 0% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa la debilidad de a mujer

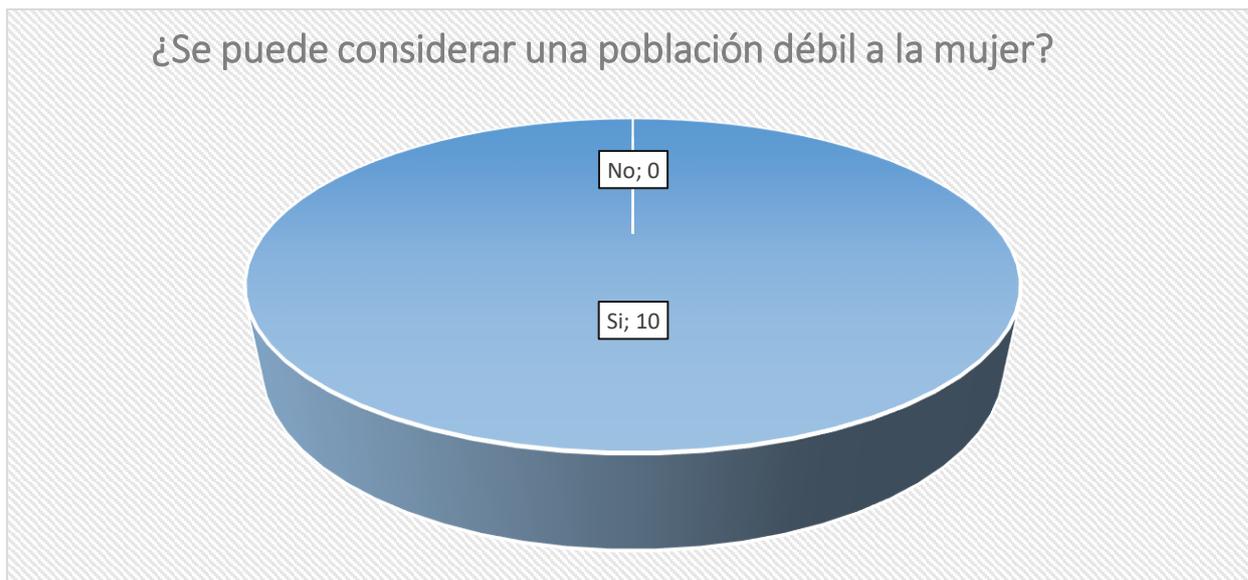


Gráfico 5 se infiera que el 100% de los encuestado optan porque se considera una población débil a la mujer.

Tabla 6 ¿Considera usted que la violencia contra la mujer se puede prevenir?

| Valores de la variable (X_i) | Conteo | Frecuencia absoluta (f_i) | Frecuencia absoluta acumulada (N_i) | Frecuencia relativa ($f_i = n_i/N$) | Frecuencia relativa acumulada ($F_i = N_i/N$) | Porcentaje |
|----------------------------------|--------|-------------------------------|---|---------------------------------------|---|------------|
| Si | | 10 | 10 | 1 | 1 | 100% |
| No | | 0 | 10 | 0 | 1 | 0% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa la prevención de la violencia contra la mujer



Gráfico 6 el 100% de los encuestados optan porque la violencia contra la mujer si se puede prevenir.

Tabla 7 ¿En su opinión la Policía Nacional del Perú está cumpliendo con su responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección?

| Valores de la variable (X _i) | Conteo | Frecuencia absoluta (f _i) | Frecuencia absoluta acumulada (N _i) | Frecuencia relativa (f _i = n _i /N) | Frecuencia relativa acumulada (F _i = N _i /N) | Porcentaje |
|--|--------|---------------------------------------|---|--|--|------------|
| Si | | 10 | 10 | 1 | 1 | 100% |
| No | | 0 | 10 | 0 | 1 | 0% |
| TOTAL | 10 | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia la responsabilidad de la policía en las medidas de protección En la figura 7 el 100% de los encuestados hacen referencia que la policía nacional del Perú si está cumpliendo con su responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección.

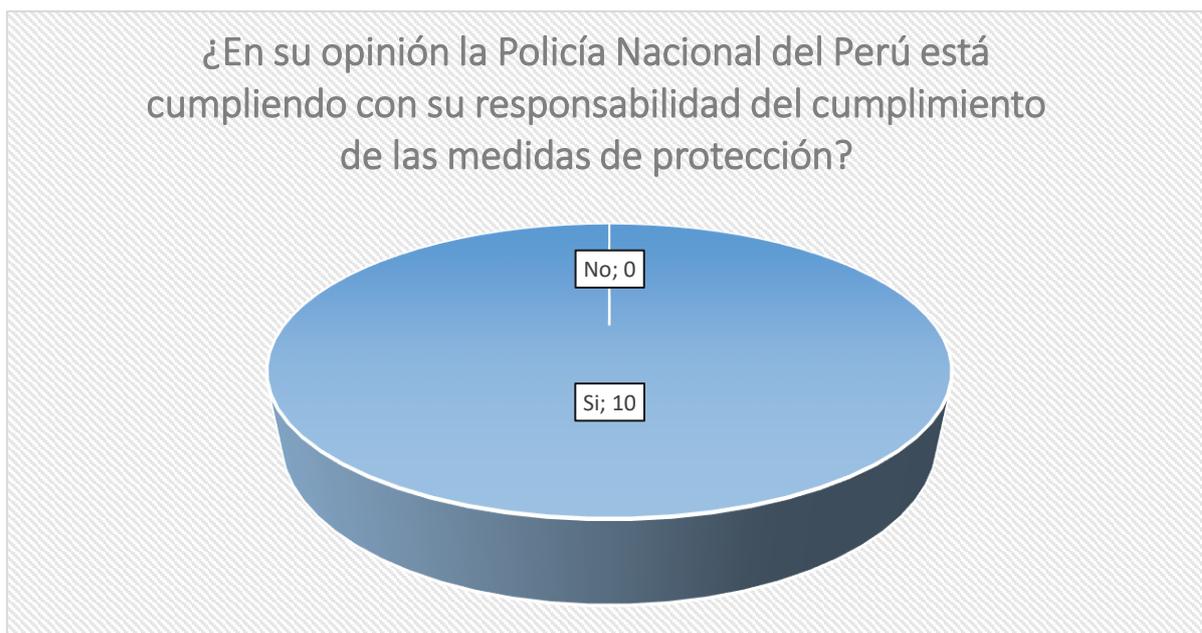


Gráfico 7 el 100% de los encuestados está de acuerdo del cumplimiento de la policía en las medidas de protección.

Tabla 8 ¿Qué medidas usted considera que se deberían tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer?

| Valores de la variable (Xi) | Conteo | Frecuencia absoluta (fi) | Frecuencia absoluta acumulada (Ni) | Frecuencia relativa (fi = ni/N) | Frecuencia relativa acumulada (Fi = Ni/N) | Porcentaje |
|---------------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|
| Penas más estrictas | | 3 | 3 | 0.30 | 0.30 | 30% |
| Medidas eficaces de protección | | 3 | 6 | 0.30 | 0.60 | 30% |
| Implementación de servicios de apoyo. | | 4 | 10 | 0.40 | 1 | 40% |
| TOTAL | | 10 | | 1 | | 100% |

Nota. La tabla de frecuencia representa las medidas que se deben tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer.

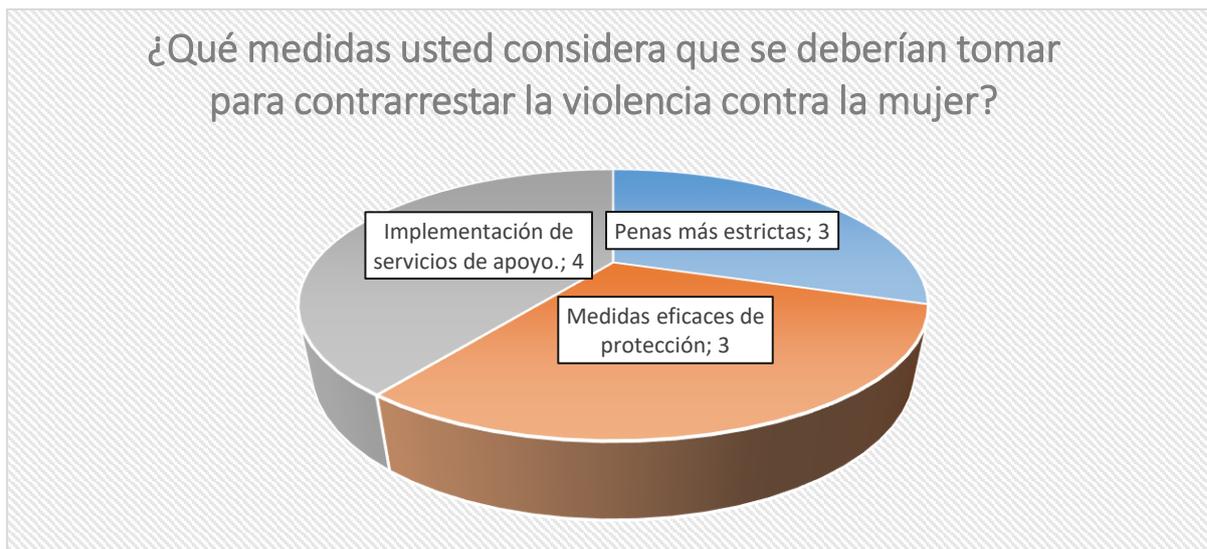


Gráfico 8 se puede observar que el 40% de los encuestados hacen referencia que las medidas que se considera que se debe tomar para contrarrestar la violencia contra mujeres la implementación de servicios de apoyo, mientras que el 30% hace mención que a las medidas eficaces de protección no se dan, dando como una de las opción que le corresponde al otro 30% están de acuerdo que se aplique las penas más estrictas conforme la ley.

3.2 Discusión de resultados.

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis de alternativa general que tiene relación con determinar los factores psicológicos y sociales que inciden en el delito de violencia Familiar en el Distrito de José Leonardo Ortiz los resultados mostrados en la tabla N°1 demuestran que el Centro de Emergencia Mujer recibe casi a diario tres o cuatro casos de violencia familiar de diferente índole haciendo un porcentaje del 20% de mujeres violentadas.

Si bien los casos, en mayor porcentaje son los delitos de violencia psicológica, continuando el delito de violencia física, con trascendencia también en los delitos de violencia sexual y patrimonial.

Por otro lado, en la tabla N°6, el 100% considera que la violencia si se puede detener obteniendo más información acerca de este delito, cuanto más entienda más fácil será reconocerla asimismo participar en organizaciones que

se dan acerca de la violencia familiar unimos empoderándonos para poder salir de los maltratadores.

Es importante fundamentar que la violencia familiar es un problema que se da en casi todo el país, lamentablemente aun en estos tiempos todavía se conserva el estado patriarcal y no se ha podido aun superar la dominación del hombre hacia la mujer.

A partir de los hallazgos encontrados estos resultados guardan relación con lo que sostiene Aliaga y Ahumada (2003) quienes señalan que la violencia familiar sucede en casi todas las culturas y en todos los niveles sin importar las clases sociales.

Estos autores expresan que los agresores son personas que llevan una enseñanza patriarcal por parte de quienes los criaron ello es acorde con lo que en el estudio se ha encontrado.

Pero en lo que no concuerda con las encuestas es que el porcentaje de mujeres maltratadas han aumentado en relación a la investigación antes mencionada.

En esta investigación del artículo Ginebra del (2007) no compartimos con la idea de esta forma de violencia contra la mujer ya que se practica formas horribles de violentar al sexo opuesto invalidando los derechos humanos al que toda mujer debe disfrutar sin ser maltratada. Asimismo, aun en estos tiempos existen 38 países que aun la OMS no ha podido ayudar a combatir la violencia.

3.2.1 Fundamentación de los resultados y las causas que general la violencia contra la mujer.

Como parte de los resultados se concluye que:

El 15 de marzo el Gobierno peruano declaro el estado de emergencia a nivel nacional y disponiendo la medida de aislamiento social obligatorio ocasionando una crisis no solamente con resultados mortales si no también con problemas interpersonales incrementando el estrés en las personas. Generando problemas de salud mental como lo señala el artículo 5 de la Ley 30497.

Por lo que, al profundizar en los resultados que han arrojado las técnicas e instrumentos aplicados, desde la observación, análisis de documentos y bibliografía y la aplicación de la encuesta con su cuestionario en la estadística, sea puesto de manifiesto las causas que incidencia en la ocurrencia del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortiz y desde aquí poder proyectarse para disminuir el delito de violencia familiar.

La violencia contra la mujer en este distrito por parte de su cónyuge está sustentada en el mito de la inferioridad del sexo femenino y la superioridad machista del sexo contrario en una situación de desigualdad ante la propia convivencia en sociedad y desgraciadamente la gran dependencia económica de la mujer, al temor por la vida de sus hijos y suya propiamente.

Dentro de las causas de la violencia más comunes están la Violencia física y psicológica con un 70% y también se ha podido precisar otras como la Violencia emocional, violencia sexual y la violencia verbal, esta última desencadena en la violencia física, lo cual es generado entre otras causas por la ingestión de bebidas alcohólicas, la intolerancia del hombre por su arraigo machista, la drogadicción, la ignorancia de sus comisores y la falta de moderación y control, estas últimas provocadas por carencias en su formación por factores imputables por parte del Estado.

De estudio realizado se puede apreciar que el 100% de los encuestados optan porque la violencia contra la mujer es provocada por su propia pareja, considerando al sexo femenino más débil lo que no le permite defenderse adecuadamente.

Demostrándose mediante el estudio realizado que las mujeres denuncian a sus parejas en muy pocas veces o que solo denuncian de vez en cuando, lo que demuestra como una de las causas, el miedo y temor por sus hijos y su propia vida.

Otra de las causas es la falta según el estudio realizado es que aún se necesita empoderamiento de las propias mujeres, lo que a criterio de la autora constituye una forma de desigualdad muy crítica hoy en el país, si bien existen muchas barreras para el empoderamiento de las mujeres, la violencia contra mujeres y niñas, es tanto, una causa como una consecuencia de la desigualdad de género que engendra la propia sociedad peruana.

La violencia de género afecta a cada sociedad, se asocia a un sector dominante desde la sociedad siendo no difícil comprobar que en la sociedad hay un género dominante como es el masculino quedando las mujeres a lo domestico o a lo reproductivo y cuando se integran al mundo del trabajo son muchas veces menos renumeradas.

Lo cierto y real es que todavía queda mucho por saber y hacer sobre su verdadero alcance, incluso es muy difícil recopilar información sobre la violencia de la mujer, debido a que las victimas en su gran mayoría sienten miedo al denunciar o se sienten avergonzadas ante su propia familia o vecinos y porque mayormente son los propios padres de sus hijos los maltratadores.

Por lo que, la investigadora también considera que como parte de los resultados obtenidos para contrarrestar o disminuir la violencia contra

mujeres es muy necesario y urgente la implementación de servicios de apoyo comunitario más efectivos y sistemáticos, que se dicten medidas más eficaces de protección, que en este caso corresponde al Estado, incluyendo se apliquen penas más estrictas conforme la ley.

Hoy las mujeres peruanas no cuentan con la independencia y las oportunidades en el ámbito de la educación y los ingresos son muy limitados, no basta con la protección que se comienza a ver un despertar, sino también con el necesario apoyo del Estado.

Por lo que, la violencia familiar no es un problema de estos tiempos es un problema que viene desarrollándose de antaño culturas que desde hace mucho tiempo prevalece en los hogares, se ha cultivado de tal manera que ha ido poco a poco empoderándose de las familias así por ejemplo mucho antes se corregía con castigos físicos ,creyendo que de esa manera era la mejor corrección que se podía dar creando en sus nuevas generaciones enseñanzas de actuar con violencia , los cuales aún no se ha podido detener, asimismo el machismo ha hecho que la mujer se subrogue al trato y considere que la violencia es algo normal, fundamentalmente el machismo ha hecho que la violencia se de en aumento sin que la mujer pueda totalmente desarrollar sus derechos como mujer establecidos en todo país.

Esta investigación realizada a los centros de emergencia mujer y a la policía nacional del Perú ha podido constatar que este delito ha aumentado considerablemente y mucho más en estos momentos de covid-19 donde la situación de emergencia sanitaria afecta la salud física de las personas si no también la salud mental de las personas incrementando el riesgo en las víctimas ya que han compartido con su agresor casi las 24 horas a raíz del confinamiento haciendo de su vidas un infierno y considerándose el delito como la otra pandemia, compartiendo espacios en sus vidas en lugares cerrados donde las

invade el temor de contagiarse y a la vez el temor de seguir mirando a su agresor.

La posibilidad de políticas innovadoras que apunten a resultados transformadores, en la que se incremente la participación de las mujeres en la comunidad, pueden ser elementos importantes para llegar a cambiar este panorama tan triste, si bien las normas deben seguir aplicándose con todo el peso y rigor que la Ley exige, también debe ampliarse el diseño de políticas y programas culturales y otras iniciativas que apoyen desde la comunidad

CONCLUSIONES.

1. De acuerdo a las estadísticas del MIMP ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables mediante un proceso de informe anual se determina que la violencia familiar es un problema que se encuentra inmerso de alguna forma en las familias especialmente en las familias de bajo recursos, lo cual se confirma que es un problema que agudiza especialmente en José Leonardo Ortiz, siendo la violencia familiar un problema de mucha importancia.
2. Se puede considerar que la violencia familiar va adquiriendo formas como el decir lo hago por tu propio bien o lo hago porque te quiero la debilidad de la mujer para enfrentar esta situación y el manejo por parte del agresor a su víctima es cada día más común y mucho más en estos tiempos de cuarentena donde el maltrato hacia la mujer aumento de forma considerable, creando un desenlace en los hogares ,el maltratador es alguien que tiene el dominio ,siendo un maltrato en la mayoría de los casos en secreto, además algunas mujeres no son conscientes de que están sufriendo violencia.
3. De acuerdo al estudio realizado en el distrito de José Leonardo Ortiz en el análisis estadístico realizado se aprecia entre las principales causas de la violencia familiar la violencia psicológica, considerado uno de los delitos que con mayor frecuencia en este distrito ocurre generada por la propia dependencia y sumisión de la mujer en temas económicos y de protección a sus hijos.
4. Dentro de las causas de ocurrencia están la carencia de amor entre familia y las pocas posibilidades de parte de las personas en tratar de superar el trato entre ellos mismos hace que el delito de violencia psicológica no se pueda detener los hijos adquieren modelo de los padres que son sus enseñanzas y ellos imitan a sus progenitores con conducta poco deseables.
5. En el distrito José Leonardo Ortiz, el Estado se comienza a ver un despertar y apoyo para ayudar a la mujer violentada, fundamentalmente el gobierno junto con las autoridades regionales y locales han considerado que este distrito necesita mucho del apoyo de diferentes instituciones para poder sobresalir de este flagelo como es la violencia familiar.

RECOMENDACIONES.

- El estado debe comprometerse de lleno a reducir la violencia contra la mujer debiendo ser prioridad en los programas de salud pública debiendo los gobiernos poner más énfasis y actuar utilizando un pequeño recurso como ayuda especialmente en este tipo de violencia asimismo se deberá dar más importancia al maltrato por parte de sus parejas.
- Crear organizaciones para poder fomentar el amor propio en las mujeres, tratando de elevar su autoestima empoderándolas de valor para que denuncien y no se queden calladas.
- Trabajar con grupos multidisciplinarios, impartiendo charlas y conferencia donde se les explique que hay leyes que las protegen y que no tengan vergüenza al denunciar a su agresor, guiarlas y vigilarlas a su grupo familiar constantemente haciéndole seguimiento del estado de violencia que reciben.
- Las autoridades deben acudir de inmediato a apresar al agresor cuando las personas violentadas llaman o comunican por cualquier vía, muchas veces ignoran sus gritos de auxilio.
- Evitar un lenguaje inapropiado al tratar a nuestros hijos, lamentablemente usamos un lenguaje aprehendido de nuestros antepasados, implementar el amor desde pequeños en nuestra familia hablarles con respeto a los que nos rodean el entorno familiar enseñándoles a un trato sin violencia solo así entonces lograremos generaciones sin violencia.

IV. Referencias.

- Américanos, O. d. (2019). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer. *Violencia contra la Mujer*.
- Armenta, F., & Martha Gaxiola Romero, J. C. (2008). Consecuencias de la Violencia Familiar, Experimentada Directa e Indirectamente Depresión Ansiedad, Conducta Antisocial y Ejecución Académica. *Revista Mexicana de Psicología*, Volumen 5 N°2.
- Chile, B. d. (2018). Un Problema Dolorosamente Arraigado en la Región. *Violencia Contra la Mujer*.
- Comercio, E. (2018). Violencia Contra la Mujer. *La violencia familiar afecta al 63% de las mujeres del país*.
- CONTRERAS, M. d. (1999). La Violencia Intrafamiliar. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.
- Germán Alberto Amézquita Romero, F. C. (1884). Violencia Intrafamiliar: Mecanismos e Instrumentos Internacionales. *CORSI JORGE MEXICO-MEXICO PAIDOS*.
- Gras, R. P. (2017). Víctimas De Violencia Familiar. Consecuencias Psicológicas é Hijos de Mujeres Maltratadas. *Documento De La Universidad De Murcia España*, Volum 21 N°1 .
- IVO, A.-A. J. (2017). Informe -Violencia Contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. *Revista de Derecho Mediación Familiar y Violencia de Pareja. España*.
- Martínez, J. G. (2008). Agresores y víctimas desde una perspectiva constructivista. *La Conciencia del Otro*, Vol. 26, número 2, págs. 361-378.
- Ñoroña, A. E. (2001). La Violencia Familiar, un Concepto Difuso en el Derecho Institucional y el Derecho Nacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Num. 101.
- Salud, O. P. (2020). Daño Físico, Sexual y Psicológico para la Mujer. *Violencia Contra la Mujer*.

ANEXOS

Anexo 01 Matriz de Consistencia

| REALIDAD PROBLEMATICA | PROBLEMA | OBJETIVOS | VARIABLES |
|---|---|--|--|
| <p>- El distrito, lidera el índice de violencia familiar siendo uno de los principales problemas que enfrenta, el empoderamiento, cuya falta de inclusión tanto en el aspecto laboral como en su participación ciudadana.</p> <p>-La realidad de este distrito es que el 41% de hogares está compuesto de madres solteras que asumen la responsabilidad de la crianza de los hijos en su mayoría con extrema pobreza.</p> <p>-En este distrito las causas más comunes por lo que se da la violencia familiar, es la disfuncionalidad de los hogares, la</p> | <p>¿Determinar las causas que inciden en el incremento de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar las causas que inciden en el delito de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz .</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentar teóricamente el proceso de Violencia Familiar. 2. Determinar los antecedentes del proceso de Violencia Familiar. 3. Caracterizar el estado actual mediante la aplicación de instrumento en el distrito José Leonardo Ortiz para valorar las causas que incidencia en la ocurrencia del delito de violencia familiar. | <p>V. Independiente</p> <p>Delito de Violencia Familiar</p> <p>V. Dependiente</p> <p>Causas que inciden en la violencia familiar</p> |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>falta de trabajo y la pobreza en que ellas conviven. Asimismo, la violencia familiar en estos tiempos de cuarentena el aumento de los casos de violencia física, violencia sexual y violencia psicológica. Así como la no denuncia oportuna por las mujeres maltratadas.</p> | | <p>4. Elaborar una propuesta la disminución del delito de violencia familiar en el distrito José Leonardo Ortiz, Chiclayo</p> <p>5. Corroborar por criterio de expertos o especialistas la propuesta.</p> | |
|---|--|---|--|

| HIPOTESIS | TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION | TECNICA | INSTRUMENTOS | FUENTES |
|---|---|---|--|----------------|
| <p>Si se determinan las causas que intervienen en la violencia en el distrito José Leonardo Ortiz, entonces se disminuye el delito de violencia familiar.</p> | <p>1.- Enfoque Mixto 2.- Diseño no experimental 2.-Tipo Explicativa Descriptiva</p> | <p>1.- Encuesta 2.- Análisis Documental</p> | <p>Cuestionario Ficha resumen</p> | |

Anexo 02 Operacionalización de las variables

VARIABLE INDEPENDIENTE:

| VARIABLE INDEPENDIENTE | DIMENSIONES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|--|
| Factores psicologicos y Sociales | Actitudes de los niños | Se establece el contexto y ubicación de la problemática a resolver. Ideas y puntos de partida que fundamentan el aporte. Se indica la teoría en que se fundamenta el aporte propuesto. |
| | Causas de la violencia | Indica el estado real del objeto y evidencia el problema en torno al cual gira y se desarrolla el aporte. |
| | Factores psicológicos. | Legislación comparada |
| | Efectividad de las autoridades. | Explicar en qué consiste lo que se va a proponer |
| | Mujer violentada. | Explicar la vigencia de la norma sobre la legislación nacional |
| | Análisis de la violencia familiar Vinculación con el Acuerdo Nacional | Explicar si hay costos o beneficios |
| | Fórmula legal: Cómo queda la propuesta. Consideraciones y conclusiones de la propuesta | Explicar en caso que sea una modificación a la norma como estaba antes y como quedara la propuesta, o si es una propuesta nueva |

VARIABLE DEPENDIENTE:

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍNDICES | INSTRUMENTO DE MEDICIÓN |
|--------------------------------------|---|--|--|---|---------------------------|-------------------------|
| <p>VD: Violencia Familiar</p> | <p>La violencia familiar es una situación problemática que sufren en el interior de las familias donde el ser humano aún no ha podido superar sufriendo en su mayoría las mujeres niños y niña y adolescente. Sin embargo, el hecho de que los niños sean testigos de esa violencia a largo plazo tienen consecuencias. Psicológicas.</p> | <p>Se basa en el concepto de seguridad jurídica, que corresponde al valor esencial de la ley, y complementa y refuerza la idea de justicia para evitar la ineficacia y el contenido.</p> | <p>Causas de la violencia. Factores psicológicos y sociales.</p> | <p>Encuesta a Abogados y a 15 mujeres que pasaron violencia familiar.</p> | <p>Sistema acusatorio</p> | <p>Cuestionario</p> |

Anexo 03 Validación De Instrumento Por Juicio De Experto.

INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTO

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| 1. NOMBRE DEL JUEZ | | XIOMARA CABRERA CABRERA |
| 2. | PROFESIÓN | Lic. en Derecho |
| | ESPECIALIDAD | Especialista en Derecho Penal |
| | GRADO ACADÉMICO | Doctora |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS) | 35Años |
| | CARGO | Docente tiempo completo de investigación |
| Titular de la Investigación: INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO. | | |
| 3. DATOS DEL MAESTRANTE | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Bach. Puicón Pinday Patricia Alejandrina. |
| 3.2 | PROGRAMA (PREGRADO) | TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO |
| 4. INSTRUMENTO EVALUADO | | 1. Ficha de observación () 2. Entrevista () 3. Cuestionario () |

| | |
|--|---|
| | 4. Encuesta (X) 5. Estudio de casos () 6. Estudio documentos () |
| 5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO | GENERAL: Determinar las causas que inciden en el delito de violencia familiar en el distrito de José Leonardo Ortiz. |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS | |
| N | 6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO |
| 01 | Preguntas del instrumento, estructura y claridad Escala de medición A (X) D () SUGERENCIAS: |
| 02 | Pertinencia y coherencia Escala de medición A (X) D () SUGERENCIAS: |
| 03 | Objetividad y organización Escala de medición A (X) D () SUGERENCIAS: : |
| 04 | Congruencia, consistencia y efectividad Escala de medición A (X) D () SUGERENCIAS: |

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| PROMEDIO OBTENIDO: | A (X) D (): |
| 6 COMENTARIOS GENERALES | |
| 7 OBSERVACIONES | |



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Juez Experto
CE 001321330

Anexo 04 Ficha de Validación de Instrumentos

I. INFORMACION GENERAL

1.1. Nombres y apellidos del validador:

1.2. Cargo e institución donde labora:

1.3. Nombre del instrumento evaluado: **Criterio de Especialistas sobre la elaboración del aporte teórico y práctico**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con un aspa dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)

2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)

3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

| Aspectos de validación del instrumento | | 1 | 2 | 3 | Observaciones |
|---|-------------|---|---|---|---------------|
| Criterios | Indicadores | D | R | B | Sugerencias |
| <i>PERTINENCIA CON LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</i> | | | | X | |
| <i>COHERENCIA</i> | | | | X | |
| <i>NIVEL DE ARGUMENTACIÓN DE LOS ITEM</i> | | | | X | |
| <i>NIVEL DE CORRESPONDENCIA CON LAS DIMENSIONES</i> | | | | X | |

| | | | | | |
|--|----------|----------|----------|---|--------------|
| POSIBILIDADES DE | | | | X | |
| APLICACIÓN | | | | | |
| SIGNIFICACIÓN | | | | X | |
| PRACTICA | | | | | |
| OBJETIVIDAD Y | | | | | |
| ORGANIZACIÓN | | | | | |
| CONTEO TOTAL | | | | | |
| (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador) | | | | | |
| | C | B | A | | Total |

Coeficiente de Validez A B C = 30

30/30=1

| Intervalos | Resultados |
|-------------------|-------------------|
| 0.00 – 0.49 | Validez nula |
| 0.50 – 0.59 | Validez muy baja |
| 0.60 – 0.69 | Validez baja |
| 0.70 – 0.79 | Validez aceptable |
| 0.80 – 0.89 | Validez buena |
| 0.90 – 1.00 | Validez muy buena |

CALIFICACION GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Muy Bueno

Investigador:

Validador

Firma:

Firma:

Anexo 05 Encuesta

a) **TRABAJADORES DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA COMISARIA DE JOSE LEONARDO ORTIZ**

Objetivo:

La encuesta está dirigida a los trabajadores del Centro de Emergencia Mujer, de la comisaria de José Leonardo Ortiz, para conocer sus opiniones respecto a la Normatividad establecida en la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y asimismo con la finalidad de conocer la incidencia de casos antes de la emergencia sanitaria y durante ella.

La encuesta es anónima, por lo que se les solicita marcar la respuesta que considere pertinente, siendo totalmente sinceros y aplicando sus conocimientos y reflejando su experiencia de magistrados en los casos de Violencia Familiar; así mismo se les agradece por contribuir con el desarrollo de la presente investigación.

INSTRUCCIONES: Lea la pregunta y conteste marcando con un aspa (x) el casillero que considere pertinente:

1. **¿Cuántos casos han recibido desde la creación del centro de emergencia en la comisaria de José Leonardo Ortiz?**
 - a) De 50 casos a 100.
 - b) De 100 casos a más.
 - c) De 20 casos a 50

2. **¿Qué tipos de violencias son las más comunes que se reciben a diario?**
 - a) Violencia física y psicológica.
 - b) Violencia emocional.
 - c) Violencia verbal.
 - d) Violencia sexual.

3. **¿Las mujeres denuncian o no cuando son víctimas de violencia por parte de sus convivientes, conyugues o ex cónyuges?**
- a) Siempre.
 - b) Casi siempre.
 - c) De vez en cuando.
 - d) Muy pocas veces.
4. **¿Considera que la violencia contra la mujer es producida por su propia pareja?**
- a) Si
 - b) No
5. **¿Se puede considerar una población débil a la mujer?**
- a) Si
 - b) No
6. **¿Considera usted que la violencia contra la mujer se puede prevenir?**
- a) Si
 - b) No
7. **¿En su opinión la Policía Nacional del Perú está cumpliendo con su responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección?**
- a) Si
 - b) No
8. **¿Qué medidas usted considera que se deberían tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer?**
- a) Penas más estrictas.
 - b) Medidas eficaces de protección.
 - c) Implementación de servicios de apoyo.

Muchas gracias por su apoyo.

Anexo 06 Carta de Autorización de Recojo de Información



CONSULTORIA LEGAL
EFFIO & ABOGADOS

FAMILIA-CIVIL-PENAL-LABORAL-ADMINISTRATIVO

AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

José Leonardo Ortiz, Marzo del 2020

Quien Suscribe:

Wilmer Segundo Effio Tuñoque.

Jefe del Consultoría Legal Effio y Abogados

AUTORIZO: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de Investigación denominado **"INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO"**.

Por el presente la que suscribe Wilmer Segundo Effio Tuñoque jefe de Consultoría Legal Effio y Abogados. **AUTORIZO** a la alumna Patricia Alejandrina Puicón Pinday, estudiante de la escuela Profesional de DERECHO y autora del trabajo de investigación **"INCIDENCIA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO"**. Al uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos para la elaboración de tesis de pregrado enunciada líneas arriba de quien solicita.

Se garantiza la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,


Dr. Wilmer Segundo Effio Tuñoque
ABOGADO
CAL. 5309

Virrey Toledo 1095 – Atusparias – JLO(Frente al Módulo Básico Justicia, y Comisaría)
Teléfono, Celular: 957601720.
consultoria@effio.com.pe
CASILLA ELECTRONICA 39721

Anexo 07 Ficha de validación de instrumento por juicio de experto y fiabilidad

Aquí se realiza la encuesta a las víctimas de violencia familiar.

1. ¿Cuántas veces Ud. ha denunciado a su pareja por violencia familiar?
2. ¿Alguna vez le informaron sobre la ley que protege los derechos de la mujer cuando sufre violencia familiar?
3. ¿Cómo la trataron las comisarías de atención a la mujer cuando fue a denunciar por Violencia familiar?
4. ¿Fue Ud. abusada sexualmente por su pareja?
5. ¿Cuándo sufre violencia familiar los niños son testigos de lo que Ud. está viviendo?
6. ¿Ha recibido ayuda psicológica por parte del Centro emergencia mujer?

Anexo 08 Resolución de la Ley 3064

112

NORMAS LEGALES

Jueves 11 de julio de 2019 / El Peruano

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1787550-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1697-2019-MP-FN

Lima, 10 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú estipula que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad. Tal disposición es concordante con los artículos 6° y 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 4° y 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 4° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como el artículo 6° de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, el artículo 139° de la norma constitucional citada señala como uno de los principios de la función jurisdiccional, el derecho a la tutela jurisdiccional, precepto que debe interpretarse de manera conjunta con los instrumentos internacionales antes citados.

Que, además, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en su artículo 4° (literal h), exige la adopción, no solo de disposiciones legislativas, sino también de cualquier otra índole, que sean necesarias para hacer efectivos sus fines; concordante con las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, comprenden a los niños, niñas y adolescentes (numeral 2, Sección 2), y a las mujeres (Numeral 8, Sección 2), y establecen la obligatoriedad de tutelar, en sede judicial, los derechos de mujeres y otros integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 23 de noviembre de 2015, así como sus normas modificatorias y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del 27 de julio de 2016, establecieron procesos especiales de tutela y de sanción frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que determina competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a los sectores involucrados. En tal sentido y con el fin de coordinar las actividades que se deriven para la ejecución de dicha Ley, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, del cual el Ministerio Público es parte. En el marco descrito, vía Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP de fecha 26 de julio de 2016, se aprobó el «Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021», el cual establece responsabilidades institucionales orientadas a la prevención y fortalecimiento de los servicios de atención para víctimas de violencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29

establecidos en el inciso b) artículo 3°. Ello implica los siguientes ilícitos: a) Femicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal, b) Lesiones, contemplado por los artículos 121-B, 122°, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, c) Violación sexual, considerado por los artículos 170°, 171°, 172°, 173°, 173-A y 174°, así como sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177° del Código Penal; y, d) Actos contra el pudor en menores, previsto en el artículo 176-A del Código Penal. Además de conocer los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios de contenido sexual, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1410.

Asimismo, el artículo 4° del citado Decreto Legislativo N° 1368 determinó que la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se efectúa de forma progresiva, tal como se señala en el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP, de 05 de marzo de 2019, que aprobó su cronograma de implementación y precisó que el Distrito Fiscal de Lambayeque iniciará su funcionamiento en diciembre del año 2021.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional, el abordaje de la «Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar» a través del «Subsistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar», que es formulada, implementada, monitoreada y evaluada por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, en cabal consonancia con la normativa nacional e internacional en vigor.

De otro lado, la Ley N° 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, en su artículo 14°, prescribe la intervención del Ministerio Público como dictaminador, antes de la expedición de la resolución final y en casación; y, como parte, cuando se trata de intereses difusos, de conformidad con las normas sobre la materia; artículo que fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30914, de fecha 14 de febrero del 2019, a partir del cual las Fiscalías a nivel nacional perdieron competencia en esta materia, por lo tanto los fiscales asignados a dichos despachos dejaron de tener carga en esta materia.

Que, mediante el oficio N° 659-2019-MP-FN-PJFSLAMBAYEQUE, el abogado Jorge Juan Arteaga Vera, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, informa que desde noviembre de 2015, cuando las Fiscalías de Familia dejan de conocer los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la carga procesal pasa a ser asumida por las fiscalías provinciales penales. En este escenario las fiscalías de familia vieron reducidas considerablemente su carga. Por su parte las fiscalías civiles con la vigencia de la Ley N° 30914, dejaron de tener competencia para los casos contenciosos administrativos al extremo que tuvieron que devolver los expedientes al juez de la causa en un plazo de 15 días, bajo responsabilidad. Por ello, considera imprescindible que se adopten las medidas necesarias para atender la desbordante carga procesal generada a partir de la penalización de los delitos de violencia y que a la fecha está siendo asumida por los despachos penales. Por lo que solicita que las Fiscalías Provinciales Civiles de Chiclayo se conviertan en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Chiclayo, que las Fiscalías Provinciales de Familia de Chiclayo asuman la carga restante de las

casos. De ésta, la carga correspondiente a los delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar suma 17,770 casos y concretamente 16,504 corresponden a los tipos penales de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (artículos 121-B, 122° y 123-B del Código Penal).

Ahora bien, según las cifras estadísticas indicadas, las fiscalías provinciales penales que aportan la mayor carga laboral son las situadas en la ciudad de Chiclayo y el distrito de José Leonardo Ortiz. Así se verifica, que las tres fiscalías provinciales penales corporativas de Chiclayo registran 28,901 casos ingresados, de los cuales 7,301 corresponden a delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y 7,070 a delitos de Lesiones y Agresiones; mientras que en José Leonardo Ortiz, las dos fiscalías provinciales penales corporativas, han recibido un total de 9,064 casos en total, de los cuales 2,321 corresponden a delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, siendo todo lo contrario en el caso de las fiscalías provinciales de familia, pues entre la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, arrojan un total de 1,558 casos, lo cual hace advertir en ellas una carga bastante menor a las fiscalías penales. Y por último las Fiscalías Provinciales Civiles de Chiclayo que a la fecha ya no cuentan con la carga contenciosa administrativa que representaba aproximadamente el 90% de su carga total.

Similar situación se presenta en el caso de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, pues según el citado reporte, registran una carga procesal de 380 y 330 casos, respectivamente, en el periodo del 01 de enero al 16 de mayo de 2018, mientras que la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penales de Lambayeque, un total de 1,278 casos.

Con la finalidad de constatar la situación expresada en las cifras estadísticas citadas, la señora Fiscal de la Nación efectuó una visita inopinada a la ciudad de Chiclayo, para verificar, entre otras, la carga laboral de las fiscalías penales, civiles y familia. Como consecuencia de las reuniones sostenidas con el Presidente de la Junta de Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, así como con los fiscales provinciales civiles y de familia, se verificó que en efecto la carga laboral de estas especialidades ha disminuido drásticamente, generando la oportunidad que coadyuven a los fiscales penales en la atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, mediante oficio N° 2568-2018, de fecha 01 de julio de 2018, el abogado Jorge Juan Arias Vera, Presidente de la Junta de Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque solicita a la Fiscalía de la Nación, conforme a la reunión de trabajo sostenida, la conversión de las fiscalías provinciales civiles y de familia para la atención exclusiva de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo, requiere que uno de los despachos civiles de Chiclayo, así como un despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ómnos –dada la menor carga procesal– se traslade al distrito de José Leonardo Ortiz a fin de contar con una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, por la necesidad de dicha circunscripción territorial, en esta materia, así también solicita se traslade una plaza de fiscal adjunto provincial, con carácter permanente, del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, a fin de uniformar la estructura de los referidos Despachos. De la misma manera solicita que la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, se convierta en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo y se le asignen dos fiscales adjuntos provinciales para la adecuada atención de diligencias.

De esta manera, ante el contexto descrito de alta carga procesal registrada respecto de los delitos de Lesiones y Agresiones contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, debidamente constatada por la Fiscalía de la Nación, debe adoptarse medidas urgentes destinadas a atender en forma oportuna y responsable la problemática de forma congruente con la política institucional de lucha

contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con los planes nacionales, y con el propósito de ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia para los justiciables; y, estando en el marco de sus atribuciones, debe reorientar y convertir órganos fiscales y racionalizar los recursos para atender en el más breve plazo el problema social señalado, en consonancia con los artículos III, VII del Título Preliminar, inciso 6 del artículo 34° y artículo 38° de la Ley N° 30483, Ley de Carrera Fiscal, que señala que la especialidad de los fiscales se mantiene durante el ejercicio del cargo, salvo que por razones de necesidad en el servicio fiscal se requiere el cambio de especialización. En el presente caso, la necesidad de servicio está amplia y suficientemente sustentada, de acuerdo a las obligaciones internacionales y nacionales antes señaladas, además de la estadística citada que presenta la sobrecarga en la materia en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

La medida a adoptar se erige como una elevada realización del servicio de justicia, que constituye un bien constitucionalmente reconocido y que se garantiza a través de la tutela jurisdiccional, concretamente el acceso oportuno a la justicia a favor de la ciudadanía, en este caso, focalizado en las mujeres y los integrantes del grupo familiar (como potenciales víctimas de los delitos previstos en los artículos 121-B, 122° y 123-B del Código Penal), que se ve afectado por la sobrecarga que reporta el Distrito Fiscal de Lambayeque, sobre los delitos de lesiones y agresiones; máxime si a la fecha no se pueden crear nuevas plazas de fiscales suficientes en este Distrito Fiscal –por limitaciones presupuestales–, siendo la única forma válida y acorde con las atribuciones inherentes a la Fiscal de la Nación para garantizar la atención de estos casos de manera pronta y oportuna, es convertir Fiscalías Provinciales Civiles y de Familia de Chiclayo, por cuanto presentan una reducción sustancial de su carga procesal; considerando además que se trata de una medida temporal que va ir acompañada de actividades de capacitación con la finalidad de eliminar cualquier deficiencia en el servicio de justicia que se aspira garantizar eficientemente.

En consecuencia y en atención a la necesidad de servicio, de acuerdo con lo expresado en párrafos precedentes respecto de la alta carga procesal y demanda de atención de la ciudadanía en el Distrito Fiscal de Lambayeque, resulta necesario disponer que la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, así como la Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, sean convertidas en Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar; asimismo convertir la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Sede José Leonardo Ortiz, con competencia en los delitos de lesiones y agresiones, para que conozcan en exclusividad como lo establece el literal b) del artículo 3° del Decreto Legislativo 1368° los delitos establecidos en los artículos 121-B, 122° y 123-B en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes, hasta la implementación del Subsistema Especializado en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, según cronograma establecido por el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP. Asimismo, disponer que la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, se convierta en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo.

Del mismo modo, en atención a la información brindada por la Oficina de Control de la Productividad, respecto de la carga procesal de las Fiscalías Superiores Civiles de Lambayeque, de la cual se aprecia que es manejable, resulta razonable el pedido de conversión solicitado por la Presidencia de la Junta de Fiscalías Superiores. En ese orden, se hace necesario que la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque se convierta en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque, así también, que la Primera Fiscalía

casos. De esta, la carga correspondiente a los delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar suma 17,770 casos y concretamente 16,504 corresponden a los tipos penales de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal).

Ahora bien, según las cifras estadísticas indicadas, las fiscalías provinciales penales que aportan la mayor carga laboral son las situadas en la ciudad de Chiclayo y el distrito de José Leonardo Ortiz. Así se verifica, que las tres fiscalías provinciales penales corporativas de Chiclayo registran 28,901 casos ingresados, de los cuales 7,301 corresponden a delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y 7,070 a delitos de Lesiones y Agresiones; mientras que en José Leonardo Ortiz, las dos fiscalías provinciales penales corporativas, han recibido un total de 9,064 casos en total, de los cuales 2,321 corresponden a delitos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; siendo todo lo contrario en el caso de las fiscalías provinciales de familia, pues entre la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, arrojan un total de 1,558 casos, lo cual hace advertir en ellas una carga bastante menor a las fiscalías penales. Y por último las Fiscalías Provinciales Civiles de Chiclayo quince a la fecha ya no cuentan con la carga contenciosa administrativa que representaba aproximadamente el 80% de su carga total.

Similar situación se presenta en el caso de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, pues según el citado reporte, registran una carga procesal de 380 y 339 casos, respectivamente, en el periodo del 01 de enero al 16 de mayo de 2019, mientras que la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penales de Lambayeque, un total de 1,276 casos.

Con la finalidad de constatar la situación expresada en las cifras estadísticas citadas, la señora Fiscal de la Nación efectuó una visita inspirada a la ciudad de Chiclayo, para verificar, entre otros, la carga laboral de las fiscalías penales, civiles y familia. Como consecuencia de las reuniones sostenidas con el Presidente de la Junta de Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, así como con los fiscales provinciales civiles y de familia, se verificó que en efecto la carga laboral de estas especialidades ha disminuido drásticamente, generando la oportunidad que coadyuvan a los fiscales penales en la atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, mediante oficio N° 2568-2019, de fecha 01 de julio de 2019, el abogado Jorge Juan Arteaga Vera, Presidente de la Junta de Fiscalías Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque solicita a la Fiscalía de la Nación, conforme a la reunión de trabajo sostenida, la conversión de las fiscalías provinciales civiles y de familia para la atención exclusiva de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo, requiere que uno de los despachos civiles de Chiclayo, así como un despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Olmos –dada la menor carga procesal– se traslade al distrito de José Leonardo Ortiz a fin de contar con una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, por la necesidad de dicha circunscripción territorial, en esta materia, así también solicita se traslade una plaza de fiscal adjunto provincial, con carácter permanente, del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, a fin de uniformar la estructura de los referidos Despachos. De la misma manera solicita que la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, se convierta en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo y se le asignen dos fiscales adjuntos provinciales para la adecuada atención de diligencias.

De esta manera, ante el contexto descrito de alta carga procesal registrada respecto de los delitos de Lesiones y Agresiones contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, debidamente constatada por la Fiscalía de la Nación, debe adoptarse medidas urgentes destinadas a atender en forma oportuna y responsable la problemática de forma congruente con la política institucional de lucha

contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con los planes nacionales, y con el propósito de ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia para los justiciables; y, estando en el marco de sus atribuciones, debe reorientar y convertir órganos fiscales y racionalizar los recursos para atender en el más breve plazo el problema social señalado, en consonancia con los artículos III, VII del Título Preliminar, inciso 6 del artículo 34° y artículo 38° de la Ley N° 30483, Ley de Carrera Fiscal, que señala que la especialidad de los fiscales se mantiene durante el ejercicio del cargo, salvo que por razones de necesidad en el servicio fiscal se requiera el cambio de especialización. En el presente caso, la necesidad de servicio está ampliamente y suficientemente sustentada, de acuerdo a las obligaciones internacionales y nacionales antes señaladas, además de la estadística citada que presenta la sobrecarga en la materia en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

La medida a adoptar se erige como una elevada realización del servicio de justicia, que constituye un bien constitucionalmente reconocido y que se garantiza a través de la tutela jurisdiccional, concretamente el acceso oportuno a la justicia a favor de la ciudadanía, en este caso, focalizado en las mujeres y los integrantes del grupo familiar (como potenciales víctimas de los delitos previstos en los artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal), que se ve afectado por la sobrecarga que reporta el Distrito Fiscal de Lambayeque, sobre los delitos de lesiones y agresiones; máxime si a la fecha no se pueden crear nuevas plazas de fiscales suficientes en este Distrito Fiscal –por limitaciones presupuestales–, siendo la única forma válida y acorde con las atribuciones inherentes a la Fiscal de la Nación para garantizar la atención de estos casos de manera pronta y oportuna, se convertirán Fiscalías Provinciales Civiles y de Familia de Chiclayo, por cuanto presentan una reducción sustancial de su carga procesal, considerando además que se trata de una medida temporal que va ir acompañada de actividades de capacitación con la finalidad de eliminar cualquier deficiencia en el servicio de justicia que se aspira garantizar eficientemente.

En consecuencia y en atención a la necesidad de servicio, de acuerdo con lo expresado en párrafos precedentes respecto de la alta carga procesal y demanda de atención de la ciudadanía en el Distrito Fiscal de Lambayeque, resulta necesario disponer que la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, así como la Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, sean convertidas en Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, asimismo convertir la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede José Leonardo Ortiz, con competencia en los delitos de lesiones y agresiones, para que concuerden en exclusividad como lo establece el literal b) del artículo 3° del Decreto Legislativo 1368° los delitos establecidos en los artículos 121-B, 122° y 122-B en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes, hasta la implementación del Subsistema Especializado en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, según cronograma establecido por el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP. Asimismo, disponer que la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, se convierta en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo.

Del mismo modo, en atención a la información brindada por la Oficina de Control de la Productividad, respecto de la carga procesal de las Fiscalías Superiores Civiles de Lambayeque, de la cual se aprecia que es manejable, resulta razonable el pedido de conversión solicitado por la Presidencia de la Junta de Fiscalías Superiores. En ese orden, se hace necesario que la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque se convierta en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque, así también, que la Primera Fiscalía

superior Civil se convierta en Fiscalía Superior Civil y Familia de Lambayeque, y en atención a la conversión de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lesiones y Agresiones, materia cuyo conocimiento no es ajeno a este Despacho, resulta necesario que conozca en adición a sus funciones las quejas y demás actuaciones que deriven de los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Lesiones y Agresiones contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar.

Corresponderá a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, realizar las actividades académicas necesarias para la adecuada inducción de los fiscales integrantes de las Fiscalías Especializadas materia de la presente Resolución, la misma que debe priorizar la capacitación práctica a través de talleres y pasantías en el mismo Distrito Fiscal, en coordinación con la Escuela del Ministerio Público.

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 082, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, en Fiscalía Superior Civil y Familia de Lambayeque, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Segundo.- Convertir la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque, en Fiscalía Superior Penal Transitoria de Apelaciones de Lambayeque, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Tercero.- Convertir la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo; así como, la Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede Chiclayo (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal), con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Cuarto.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Quinto.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede José Leonardo Ortiz (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal), con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Sexto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Omos, hacia la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede José Leonardo Ortiz (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal).

Artículo Séptimo.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz.

Artículo Octavo.- Disponer que la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lambayeque, conozca el íntegro de la carga en materia civil y familia que correspondía, en ese entonces, a la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque y a la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, a la fecha convertidas; y, en adición a sus funciones, conozca las quejas, apelaciones, intervenciones y demás actuaciones que deriven de los fiscales designados en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede Chiclayo (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal) y Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Sede José Leonardo Ortiz (artículos 121-B, 122° y 122-B del Código Penal).

Artículo Noveno.- Disponer que la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chiclayo, conozca, el íntegro de la carga en materia civil y familia que correspondía, en ese entonces, a la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo; y, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, a la fecha convertidas.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Mariana Del Pilar Vásquez Zaparín, Fiscal Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4723-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jaime Luis Armaso Carpio, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lambayeque, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4723-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Julio Enrique Morales Saldaña, Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4129-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Guillermo Velarde Wislky, Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil Transitoria de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4129-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Milton Morales De La Cruz, Fiscal Provincial Titular Civil de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1892-2018-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Joann Elton Sobrino Mercedes, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 468-2017-MP-FN, de fecha 08 de febrero de 2017.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Susana Paola Silva Villacorta, Fiscal Provincial Titular Civil de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 095-2018-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2018.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Taidé Cecilia Durand Tejeda, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1693-2018-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Karla Patricia Rojas Alarcos, Fiscal Provincial Titular Civil de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 095-2018-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2018.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Katherine Gaselle Fernández Paz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1823-2018-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2018.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Nadia Karina Núñez Mastas, Fiscal Provincial Titular de Familia de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda